



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9 -2020-MDVLH

Víctor Larco Herrera, 8 de mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, en sesión extraordinaria de fecha 7 de mayo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú es su artículo 194°, modificado por Ley N° 28607, y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, en el artículo II de su Título Preliminar, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; entiéndase que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; asimismo, le otorga facultades exclusivas a las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; el normar, regular y otorga autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación, materia de abastecimiento, comercialización de productos y servicios.

Que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° las atribuciones del Concejo Municipal, precisando en el numeral 3) que le corresponde aprobar el régimen de organizaciones interior y funcionamiento del Gobierno Local y el numeral 8) que tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdo.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar, derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; además el artículo 40° de la misma norma señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativas y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, con ello se podrá crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, de conformidad el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: **Las Normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes (...)** Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, establecimiento las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...).

Que, en aplicación el Artículo 253° del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 señala: **"El Ejercicio de la Potestad Sancionatoria (...)"**.

Que, en este sentido el Concejo de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, haciendo uso de sus facultades previstas en la Constitución y leyes de materia, considera oportuno que:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, el mismo que consta de 46 Artículos y 7 Disposiciones Transitorias y Finales, que forman parte integrante de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 7-2013-MDVLH y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

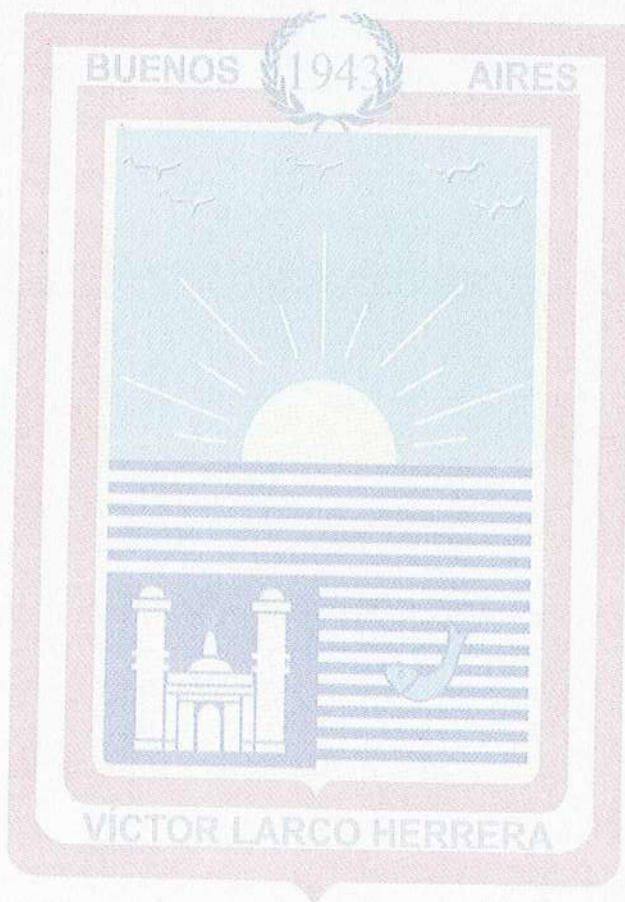
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas y Unidades de la Municipalidad, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I.- Potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera está facultada para sancionar a los administrados por la comisión de infracciones establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Entidad, dicha potestad sancionadora se encuentra establecida en el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; asimismo, la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador se regula en el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Artículo II.- Finalidad

La presente Ordenanza, tiene por finalidad establecer la estructura Orgánica Funcional, lineamientos, pautas y procedimientos necesarios para hacer efectivo la aplicación de las medidas de carácter provisional e imposición de las sanciones de multas y medidas complementarias, estableciendo los aspectos normativos que sean necesarios para una correcta actividad de fiscalización y sanción garantizando el derecho a un debido Procedimiento Administrativo en concordancia con los principios regulados para el Procedimiento Administrativo Sancionador y General.

Artículo III. Sujetos de Fiscalización

La Potestad Sancionadora se aplicará a toda persona natural o jurídica pública o privada, sociedad conyugal, indivisa y/o cualquiera sea su calificación y/o situación procedimental, sobre las acciones y/u omisiones que se cometan vulnerando el Cuadro de Infracciones y Sanciones dentro del Distrito de Víctor Larco Herrera sean residentes o no.

Los patrimonios autónomos son responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales, aun cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantenga algún tipo de vinculaciones laboral.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Tratándose de personas jurídicas fusionadas, la obligación de cumplir con la sanción administrativa se transmite a la persona jurídica adquirente del patrimonio de la persona jurídica infractora. Tratándose de personas jurídicas asociadas de acuerdo con la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, la obligación de cumplir con la medida complementaria.

Recaerá en cualquier de sus integrantes. En los casos de escisión que impliquen la extinción de la persona jurídica infractora, la Administración Municipal podrá exigir el cumplimiento de la sanción indistintamente a cualquiera de las partes que resulten de la escisión.

Artículo IV.- Aplicación Supletoria de normas

Supletoriamente en todo lo no previsto en la Ordenanza Municipal que regula el Régimen de Aplicación de Sanciones, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979; así como sus normas modificatorias, ampliatorias, complementarias y reglamentarias, Código Procesal Civil.



Artículo V.- Apoyo de otras dependencias Municipales y Auxilio de la Policía Nacional:

La Sub Gerencia de Serenazgo está obligada a prestar el apoyo necesario para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, las demás dependencias municipales también deben brindar apoyo técnico, logístico y de personal cuando les sea requerido y este dentro de sus posibilidades. Así, mismo los órganos competentes podrán solicitar apoyo de la Policía Nacional del Perú para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo VI.- Obligación de comunicar al Ministerio Público u otras instituciones:

La unidad de Fiscalización e Inspección en sus actividades de Fiscalización tome conocimiento de acciones que pudiesen tipificarse como ilícitos penales, deberán comunicar a la Procuraduría Pública Municipal, adjuntando la documentación correspondiente, con la finalidad que tome las acciones legales correspondientes, presentando las denuncias penales de ser el caso.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Asimismo, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control a través de cualquiera de sus Unidades, de considerar que existen indicios de la comisión de alguna infracción administrativa que no fuera de su competencia, deberá encausar el expediente al órgano competente.

Artículo VII.- Responsabilidad de la Infracción:

El propietario del bien, el conductor del vehículo, el conductor del establecimiento, el poseedor del bien, el responsable de la obra, el titular de la Licencia de Edificación sea persona natural o jurídica o cualquier otro tipo de agrupación o cualquier persona que por acción u omisión cometa una infracción; son responsables administrativos de las infracciones contempladas en la presente Ordenanza Municipal.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- DE LOS PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

La potestad sancionadora está regida por los siguientes principios contenidos en el artículo 247º del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444:

1. **Legalidad.-** La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera mediante Ordenanza Municipal podrá atribuirse potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad.
2. **Debido Procedimiento.-** No se pueden interponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo que regulen, respetando las garantías del debido procedimiento, los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

3. **Razonabilidad.** – Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:

- a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
- b) La probabilidad de detección de la infracción;
- c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido
- d) El perjuicio económico causado;
- e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedo firme la resolución que sancionó la primera infracción;
- f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y
- g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

4. **Tipicidad.** Solo constituyen conductas sancionables administrativas las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía.

Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita infracciones por norma reglamentaria.

5. **Irretroactividad.** – Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables. Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen el presunto infractor o al infractor tanto en lo que refirió a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor de la nueva disposición.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

6. **Concurso de Infracciones.** – Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.
7. **Continuación de Infracciones.** – Para determinar las procedencias de la imposición de sanciones por infracciones en las que el administrado incurra en forma continua, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo.

Las entidades, bajo sanción de nulidad, no podrán atribuir el supuesto de continuidad y/o la imposición de la sanción respectiva, en los siguientes casos.

- a) Cuando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción administrativa.
 - b) Cuando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.
 - c) Cuando la conducta que determino la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación en el ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación de principio de irretroactividad a que se refiere el inciso V.
8. **Causalidad.** – La responsabilidad de recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.
9. **Presunción de licitud.** – Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten evidencias en contrario.
10. **Culpabilidad.** – La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo los casos en que por ley o decreto legislativo se disponga la responsabilidad administrativa objetiva.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

11. **Non bis in idem.** – No se podrán imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento.

Dicha prohibición se extiende también a las sanciones administrativas, salvo la concurrencia del supuesto de continuación de infracciones a que se refiere el inciso 7.

Sin perjuicio de lo antes señalado también se aplicará al procedimiento administrativo sancionador los principios del procedimiento administrativo, regulados en el Artículo IV de la normatividad precitada.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: El Régimen de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones se restringe a la jurisdicción del Distrito de Víctor Larco Herrera.

Artículo 3°.- ÓRGANOS COMPETENTES: Dentro de la Estructura Organizacional Funcional del Procedimiento Administrativo Sancionador estará compuesto de la siguiente manera:

a) Órgano Instructivo:

El órgano instructivo estará a cargo de la Unidad de Fiscalización e Inspección que tendrá las siguientes funciones.

- Es el encargado de recepcionar y registrar las denuncias verbales o escritas y/o documentos de otras entidades que pongan de conocimiento la comisión de infracciones de competencia de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.
- Realizar los actos previos de oficio, como recolectar antecedentes, solicitar informes, declaraciones y todo acto que sea necesario para la identificación del presunto infractor, del espacio físico a intervenir y de los medios que tipifiquen la comisión de Infracción.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

- Realizar el Acto de Fiscalización a través de los Fiscalizadores de la Unidad con la finalidad de concluir la actividad de fiscalización de conformidad con el Artículo 9° de la presente Ordenanza.
- La Unidad de Fiscalización e Inspección, a través de sus Fiscalizadores está facultada para Iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador, mediante notificación de cargo contra el presunto infractor, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles para la presentación de sus descargos. Pudiendo dictar medidas provisionales que serán derivadas al Ejecutor Coactivo No Tributario de ser el caso.
- El Jefe de la Unidad de Fiscalización e Inspección realiza las acciones necesarias de verificación e investigación de los hechos materia de fiscalización con la finalidad de determinar la responsabilidad o no del presunto infractor debiendo plasmarlo en el informe final de instrucción.
- El Jefe de la Unidad de Fiscalización e Inspección remite el expediente el informe final de instrucción a la Unidad de Procedimiento Sancionador como órgano resolutorio para el inicio de dicha etapa.
- A través de los fiscalizadores se podrán adoptar medidas provisionales de manera inmediata conjuntamente con la notificación de cargo, que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los infractores, por vulneración a las normas de urbanismo, salud, seguridad pública, defensa civil y demás que perjudiquen a los residentes del Distrito de Víctor Larco Herrera.

b) Órgano Resolutorio:

La Unidad de Procedimiento Administrativo Sancionador es el encargado de llevar a cabo la etapa resolutoria y tendrá las siguientes funciones:

- Realizar actuaciones complementarias, siempre que lo considere indispensable para resolver el procedimiento.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

- Notificar el informe Final del Órgano Instructor.
- Resolver por la aplicación de sanción o no ha sanción de ser el caso.
- Emisión de Resolución de Sanción o no sanción.
- Resolver los Recursos de Reconsideración y elevar al superior jerárquico los Recursos de Apelación.

Artículo 4°.- DENUNCIA

Toda persona natural o jurídica puede comunicar a la Unidad de Fiscalización e Inspección hechos contrarios a la normatividad, exponiendo claramente los hechos, tiempo, lugar y modo que sustente la denuncia, indicando a los presuntos infractores, partícipes y damnificados.

La denuncia puede ser presentada vía telefónica, WhatsApp, Correo Electrónico, oral, escrita mediante la presentación del Formulario de Denuncia, dándole el trámite correspondiente, debiendo practicarse diligencias que sustenten el inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador o el archivamiento de esta, el documento de respuesta de inicio o archivo deberá ser notificado en el plazo de quince (15) días hábiles al denunciante.

Artículo 5°.- INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA

Es toda acción u omisión que vulnere el cuadro de infracciones y sanciones que conllevan a la imposición de una sanción, tenemos las siguientes clases de infracción:

- Continuadas:** Son aquellas infracciones donde existe una pluralidad de acciones, realizadas en distintos momentos y que tipifican la misma infracción, Cada una de las acciones que constituyen representan de por si una infracción consumada, pero todas ellas se valoran juntas como una sola infracción.
- Permanentes:** Son aquellas infracciones que se configuran cuando la acción u omisión perdura en el tiempo y que el final, coincide con la cesación del ilícito administrativo.
- De consumación inmediata:** Son aquellas infracciones en las cuales la acción que lo consuma se perfecciona como una sola unidad, aun cuando se componga de varios actos o movimientos, cada vez que se realice el acto, se configurara una nueva infracción aislada e independiente de la anterior, la cual ameritará en la imposición de la sanción administrativa correspondiente, según corresponda.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Artículo 6°.- Actuaciones Preliminares:

Son los Actos previos a la imputación de la comisión de infracción en la notificación de cargo que da Inicio a la parte Instructiva del Procedimiento Sancionador, con la finalidad de encontrar indicios razonables que determinen la posible comisión de una infracción tipificada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Entidad, tales como: Los antecedentes, investigaciones, averiguaciones e inspecciones, etc., siendo primordial el llenado del Acta de Fiscalización donde se registra las verificaciones y hechos constatados durante la diligencia de fiscalización, el cual es llenado y suscrito por el Fiscalizador, documento que acompaña a la Notificación de Cargo.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

CAPÍTULO I

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE FISCALIZACIÓN

Artículo 7°.- Actividad de Fiscalización

Es un conjunto de actos y diligencias de Investigación, supervisión, control, inspecciones oculares y operativas, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en la presente ordenanza o leyes, cuya sanción se encuentre reservada para la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.

Artículo 8°.- Contenido del Acta de Fiscalización

El Acta de Fiscalización, es el documento emitido por el Fiscalizador que registra la verificación de los hechos constatados durante la diligencia de fiscalización y contendrá como mínimo lo siguiente:

- Nombres y apellidos de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada.
- Lugar, fecha y hora de inspección.
- Nombres e identificación del fiscalizador municipal.
- Nombre e identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de su representante designado para dicho fin.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

- e) Los hechos materia de verificación y/u ocurrencias de la fiscalización.
- f) Las manifestaciones y observaciones de los fiscalizados o de sus representantes y de los fiscalizadores.
- g) La firma y documento de identidad de las personas participantes. Si alguna de ellas se negara a firmar, se deja constancia de la negativa en el acta, sin que esta pierda su validez, consignando la descripción del inmueble.

Artículo 9º. – CONCLUSIONES DE LAS ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Las actuaciones de fiscalización podrán concluir en:

1. La certificación o constancia de conformidad de la actividad desarrollada por el administrado.
2. La recomendación de mejoras o correcciones de la actividad desarrollada por el administrado.
3. La advertencia de la existencia de incumplimientos no susceptible de ameritar la determinación de responsabilidades administrativas.
4. La recomendación del inicio de un procedimiento con el fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.
5. La adopción de medidas correctivas.
6. Otras formas según lo establezcan las leyes especiales.

Artículo 10º. – FACULTADES DEL ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN EN LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE FISCALIZACIÓN:

El órgano de Instrucción siempre de oficio, bien por iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada o por denuncia, a través de los fiscalizadores municipales está facultado para realizar lo siguiente:

Requerir al Administrado objetivo de la fiscalización, la exhibición o presentación de todo tipo de documentación, expedientes, archivos u otra información necesaria, respetando el principio de legalidad.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

2. Interrogar a las personas materia de fiscalización o sus representantes, empleados funcionarios, asesores y a terceros, utilizando los medios técnicos que considere necesario para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones.
La citación o la comparecencia personal a la sede de las entidades administrativas se regulan por los artículos 67° y 68° del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.
3. Realizar inspecciones, con o sin previa notificación, en los locales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas objeto de las acciones de fiscalización, respetando el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.
4. Tomar copia de los archivos físicos, óptica, electrónicos u otros, así como tomar fotografías, realizar impresiones, grabaciones de audio o en video con conocimiento previo del administrado y, en general, utilizar los medios necesarios para generar un registro completo y fidedigno de su acción de fiscalización.
5. Realizar exámenes periciales sobre la documentación y otros aspectos técnicos relacionados con la fiscalización.
6. Utilizar en las acciones y diligencias de fiscalización equipos que consideren necesario. Los administrados deben permitir el acceso de tales equipos, así como permitir el uso de sus propios equipos, cuando sea indispensables para la labor de fiscalización.
7. Ampliar o variar el objeto de la acción de fiscalización en caso de que, como resultado de las acciones y diligencias realizadas, se detectan incumplimientos adicionales a los expresados inicialmente en el referido objeto.
8. Las demás que establezcan las leyes especiales.

Artículo 11°.- DEBERES DE LAS ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

La Unidad de fiscalización e inspección deberá actuar con responsabilidad y respeto a los derechos de los administrados, adoptando las medidas necesarias para obtener los medios





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

laboratorios idóneos que sustenten los hechos verificados, en caso corresponda, debiendo cumplir con los siguientes deberes:

1. Previamente a las acciones y diligencias de fiscalización, realizar la revisión y/o evaluación de la documentación que contenga información relacionada con el caso concreto objeto de fiscalización.
2. Identificar a requerimiento de los administrados, presentando la credencial otorgada por su entidad, así como su documento nacional de identidad.
3. Citar la base legal que sustente su competencia de fiscalización, sus facultades y obligaciones, al administrado que lo solicite.
4. Entregar copia del Acta de Fiscalización o documento que haga sus veces al administrado al finalizar la diligencia de inspección, consignando de manera clara y precisa las observaciones que formule el administrado.
5. Guardar reserva sobre la información obtenida en la fiscalización.



Artículo 12°. – DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS FISCALIZADOS.

Son derechos los administrados fiscalizados:

1. Ser informados del objeto y del sustento legal de la acción de supervisión y de ser previsible, del plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación.
2. Requerir las credenciales y el documento nacional de identidad de los funcionarios, servidores o terceros a cargo de la fiscalización.
3. Poder realizar grabaciones en audio o video de las diligencias en las que participen.
4. Se incluyan sus observaciones en las actas correspondientes.
5. Presentar documentos, pruebas o argumentos adicionales con posterioridad a la recepción del acta de fiscalización.
6. Llevar asesoría profesional a las diligencias si el administrado lo considera.



Artículo 13°. – DEBERES DE LOS ADMINISTRADOS FISCALIZADOS.

Son deberes de los administrados fiscalizados:





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

1. Realizar o brindar todas las facilidades para ejecutar las facultades listadas de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Permitir el acceso de los funcionarios, bienes y/o equipos, de administración directa o no, sin perjuicio de su derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.
3. Suscribir el acta de fiscalización
4. Las demás que establezcan las leyes especiales.

CAPÍTULO II

DE LA ETAPA INSTRUCTIVA

Artículo 14°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador siempre es de Oficio, se concreta o consolida con la Notificación de cargo donde se imputa la posible o posibles infracciones, documento que será complemento del Acta de Fiscalización, ambos serán elaborados por el Fiscalizador de la Unidad de Fiscalización e Inspección quien podrá disponer en dicho acto las medidas provisionales establecidas en la presente Ordenanza y de ser el caso, dictar medidas provisionales que serán derivadas al ejecutor Coactivo No Tributario.

Artículo 15°.- REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN DE CARGO.

La Notificación de Cargo deberá contener:

1. Fecha y hora de Fiscalización.
2. Órgano que impone la Notificación y norma que le atribuye tal competencia.
3. Nombres y apellidos o razón social del presunto infractor.
4. Dirección o ubicación donde se detecta la comisión de la infracción.
5. Domicilio del supuesto infractor.
6. Código y denominación de la presunta infracción, la expresión de las sanciones que en el caso se pudieran imponer.

Los hechos materia de imputación, serán recogidos en el Acta de Fiscalización que acompaña a la Notificación de cargo.

7. Número de acta de fiscalización, donde se comunica al administrado los hechos que se le imputen a título de cargo.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

8. Plazo donde el supuesto infractor deberá formular su descargo.
9. Nombres, apellidos y firma del inspector y/o fiscalizador municipal que emite la notificación de cargo.
10. Nombres, apellidos y firma de la persona con la que se entiende la diligencia. Si esta se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado.
11. Medida Provisional a disponer, de ser el caso.

La notificación se realiza conforme al régimen de notificación personal regulado en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

La notificación de cargo no es impugnabile a través de los recursos administrativos conforme a lo dispuesto en el Artículo 218° del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.



Artículo 16°.- DESCARGO DE LA NOTIFICACIÓN DE CARGO:

16.1 Iniciado el Procedimiento Administrativo Sancionador con la notificación de cargo, el administrado podrá formular su descargo por escrito dirigido a la Autoridad Instructora en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción.

16.2 Todo descargo deberá contar con los siguientes contenidos:

1. Dirección materia de Infracción y domicilio donde será notificado con los actuados del Procedimiento dentro de la Provincia de Trujillo, cuando sea distinto al domicilio antes señalado.
2. Identificación del administrado (consignar Nombre y Apellidos completos, Número de Documento Nacional de Identidad o carnet de extranjería), en caso de representación el nombre del representante, el domicilio real y domicilio procesal de ser el caso.
3. Identificación del Acta de Constatación y Notificación de Cargo (Número).
4. Fundamentos de hecho y de derecho contra la imputación de la infracción.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Señalar Lugar, fecha, firma o huella dactilar, tratándose de una persona iletrada o en caso de algún impedimento físico.

6. La relación de documentos y anexos que acompaña.

Artículo 17°. – RECONOCIMIENTO DE COMISIÓN DE INFRACCIÓN:

Cuando el Administrado reconozca la comisión de infracción el órgano resolutivo podrá imponer las sanciones correspondientes previo informe final prescindiendo de la actuación probatoria y en el caso se haya subsanado la infracción se podrá acoger al pago del 50% de la Multa.

Artículo 18°. - ACTUACIÓN PROBATORIA DE ETAPA INSTRUCTIVA

18.1 Posteriormente al vencimiento del plazo para la presentación del descargo señalado en la Notificación de cargo, con el respectivo descargo o sin este, la Unidad de Fiscalización e Inspección realizara de oficio el examen de los hechos, evaluando los actuados que hasta ese momento obren en el procedimiento administrativo sancionador, así como las actuaciones preliminares, pudiendo solicitar informes a las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera quienes en el plazo de tres (03) días hábiles deberán dar respuesta a lo solicitado.

18.2 La carga de la prueba se rige por el principio de impulso de oficio establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas.

18.3 El instructor notifica a los administrados, con anticipación no menor de tres (03) días, la actuación de pruebas, indicando lugar fecha y hora.

18.4 No será actuada prueba respecto a hechos públicos o notorios, respecto a los hechos alegados por las partes cuyas pruebas constan en los archivos de la Municipalidad.

18.5 Se podrá prescindir de la actuación probatoria cuando sean hechos que sean declarados ciertos y congruentes para la adopción de la decisión o reconozcan la infracción cometida.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

18.6 Las pruebas sobrevinientes pueden presentarse salvo que sean relevantes para la decisión del procedimiento siempre que no se haya emitido resolución definitiva.

18.7 Podrán actuarse los medios de prueba que no sean prohibido por disposición expresa, como recabar antecedentes y documentos, solicitar informes y dictámenes de cualquier tipo, conceder audiencia, interrogar testigos y peritos o recabar de las mismas declaraciones por escrito, consultar documentos o actas, practicar inspecciones oculares.

Excepcionalmente, se podrá utilizar las cámaras ubicadas dentro del Distrito controladas por la Central de Video Cámaras para la constatación de los hechos que determinen el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador o el archivamiento del procedimiento, así mismo, podrá actuarse como medio de prueba para la determinación de sanción o no ha sanción.

Artículo 19°.- INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN.

El órgano instructivo concluida la recolección de pruebas, formula un informe final en el que se determina de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constituidas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, la medida complementaria y sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda.

Cuando una misma conducta configura más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, se debe considerar la más grave y en este orden las que atentan contra la salud y el orden público.

El órgano instructivo remite el Informe Final de Instrucción debidamente sustentado y motivado al órgano resolutorio dando por concluido la etapa instructiva.

CAPÍTULO III

DE LA ETAPA RESOLUTIVA

Artículo 20°.- FASE RESOLUTIVA FIN DEL PROCEDIMIENTO





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

20.1 Recepcionado el Informe Final de Instrucción la Unidad de Procedimiento Sancionador como órgano resolutorio deber notificar al administrado para que en el plazo de cinco (05) días hábiles, cumpla de ser el caso con formular sus descargos.

20.2 Con los descargos o sin ellos, el Órgano Resolutorio puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que considere indispensable para resolver el procedimiento.

20.3 Con la Evaluación del Informe Final y no siendo necesario actuaciones complementarias la Unidad de Procedimiento Sancionador deberá emitir la Resolución de Sanción que pone fin al Procedimiento Administrativo Sancionador imponiendo las sanciones pecuniarias o medidas complementarias de ser el caso, así mismo de no existir mérito que acrediten la responsabilidad del presunto infractor se deber emitir la Resolución de No Ha Imposición de Sanción, procediendo al archivo correspondiente.



20.4 La resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento será notificada tanto al administrado como al órgano u entidad que formuló la solicitud o a quién denunció la infracción, de ser el caso.

20.5 La resolución que pone fin al procedimiento es impugnabile, mediante los Recursos Administrativos establecidos en el Artículo 217° del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, la resolución que resuelve los recursos que interponga no podrá determinar la imposición de sanciones más graves para el sancionado.

Artículo 21°. – REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

La resolución de sanción Administrativa es el acto administrativo mediante el cual se aplica la sanción de multa y la medida complementaria prevista en la presente ordenanza.

La Resolución deberá observar los siguientes requisitos:

- Número de la resolución y fecha de emisión.
- Nombre del infractor o razón social, numero de documento de identidad o carne de extranjería o número de R.U.C. respectivamente.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

- c) Dirección domiciliaria de infractor.
- d) Ubicación del lugar de la infracción.
- e) Número de la Notificación de Cargo que originó el procedimiento administrativo sancionador y el de Informe Final de Instrucción.
- f) Las conductas que se consideren probadas constituidas de infracción.
- g) El código y descripción de la infracción, conforme el cuadro de infracciones y sanciones administrativas.
- h) Monto exacto de la multa a que hubiera lugar.
- i) Medida complementaria que corresponda.
- j) Indicación de las normas legales que sirven de fundamento jurídico a la Resolución de Sanción Administrativa y de las medidas complementarias de ser el caso.
- k) Beneficio de pago que corresponda.
- l) Indicación de ejercer la facultad de contradicción a través de los recursos hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.
- m) Indicación de que vencido el plazo para su cancelación y que, al no haberse interpuesto recursos administrativos, se iniciaran las acciones de cobranza coactiva.
- n) Exhortar al infractor a fin de que en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de notificada la Resolución de Sanción Administrativa, demuestre haber cesado la conducta infractora, caso contrario se iniciara un nuevo procedimiento administrativo sancionador de acuerdo con lo establecido en el inciso 7° artículo 247° del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

En el caso, de determinar la no responsabilidad del Procedimiento Administrativo Sancionador, la Resolución de No Ha Imposición de Sanción deberá estar debidamente motivada y sustentada.

Artículo 22°.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

La resolución de sanción o archivamiento administrativo deberá ser notificada al infractor en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriormente a su emisión, conforme a lo establecido en el artículo 20° y 21° del T.U.O de la Ley N° 27444.

Artículo 23°.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES Y CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Los errores materiales o aritméticos producidos después de la notificación de la Resolución de Sanción Administrativa, como los datos falsos e inexactos proporcionados por el infractor con la finalidad de eludir o entorpecer la actuación administrativa, pueden ser rectificadas en cualquier momento de oficio o instancia de parte sin alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, conforme a lo dispuesto en el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

CAPÍTULO IV

DE LAS MULTAS

Artículo 24°.- MULTA ADMINISTRATIVA.- Es la sanción pecuniaria que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero, la cual no devenga interés, puede ser impuesta independientemente o de manera conjunta con la Medida Complementaria.

El pago de la multa no absuelve o sustituye la imposición y/o ejecución de las medidas coercitivas complementarias (obligaciones de hacer o no hacer).

La Multa Administrativa se encuentra regulada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.

El cálculo del monto de la Multa será de acuerdo al valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y al Valor de Obra Ejecutada (VOE), al momento de la comisión de Infracción administrativa.



Artículo 25°.- ESCALAS DE GRADUALIDAD DE MULTA: La Imposición de sanción deberá estar sustentada en los criterios de gradualidad de la sanción señaladas en el Artículo 34° de la presente ordenanza, debiendo tener presente las siguientes escalas por la gravedad :

ESCALAS DE GRADUALIDAD DE INFRACCIÓN 100% UIT	
LEVE	10 a 30
MEDIO	40 a 60
GRAVE	70 a 100
MUY GRAVE	110 a más

Artículo 26°.- Extinción de la Multa

La Multa Administrativa se extingue:





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

1. Por el pago de la Multa Administrativa, sin perjuicio del cumplimiento de la medida complementaria.
2. Por prescripción.
3. Por muerte del infractor.
4. Recursos Administrativos declarados fundados y determinen la no imposición de sanción.
5. Nulidad de Oficio de los actos administrativo que favorezcan al infractor y determinen la no imposición de sanción.
6. Por mandato Judicial siempre que disponga la no imposición de sanción.

CAPÍTULO V MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 27°.- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Las medidas complementarias son obligaciones de hacer o no hacer que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo y/o lograr la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión.



Artículo 28°.- La Unidad de Procedimiento Sancionador, al emitir la Resolución de Sanción Administrativa, podrá disponer la ejecución de las medidas complementarias de acuerdo al cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas.

Las medidas complementarias que se pueden adoptar son las siguientes:

- a) **DECOMISO:** Es el acto, mediante el cual, la autoridad municipal está obligada a decomisar o desposeer lo siguiente:
 - I. Productos para el consumo humano, cuando se encuentren adulterados, falsificados, vencidos o en estado de descomposición.
 - II. Productos que pongan en riesgos o constituyan peligro contra la vida o integridad de las personas y la salud.
 - III. Se encuentre prohibida o sean de procedencia dudosa.
 - IV. Productos que vulneren la propiedad intelectual.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

- V. Bienes en condiciones insalubres, antihigiénicas o que puedan afectar la salud de las personas y que sirvan para la comercialización, elaboración, preparación, almacenamiento, manipulación y/o entrega de productos para consumo o uso humano.
- VI. Otros supuestos establecidos por Leyes u Ordenanzas.

b) RETENCIÓN DE PRODUCTOS Y MOBILIARIO:

La retención es la medida complementaria, consistente en el retiro de productos y/o bienes materia del comercio no autorizado, para internarlos en el Depósito Municipal. Los productos que no sean pasibles de decomiso podrán ser retenidos siempre y cuando se haya verificado, o se presuma, el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales. Se debe levantar el Acta extendiéndose copia de esta al infractor, en la que constará expresamente la relación de los bienes que han sido retenidos y la condición de estos, indicando bajo responsabilidad funcional la infracción cometida, el plazo que tiene para efectuar el retiro de estos y la consecuencia que ello no se produzca en el plazo correspondiente. En el caso de que no sean requeridas su devolución, transcurrido en el plazo de cinco (5) días calendario cuando se trate de productos perecibles, y treinta (30) días calendario lo no perecibles, se ordenará su disposición final, entregándolos a entidades religiosas o instituciones sin fines de lucro, para lo cual procederá a redactar el Acta respectiva. En el caso de descomposición de los bienes perecibles retenidos, el Órgano de Instrucción (Fiscalización Administrativa) procederá a la destrucción de estos, elaborándose el Acta correspondiente.

b.1. Acta de Decomiso y Retención: En las diligencias, se levantará un Acta por triplicado, consignándose:

- a. El nombre completo del propietario o su razón social.
- b. La constancia de la infracción cometida.
- c. El detalle de los artículos decomisados, cantidad, o peso, el estado en que se retiran de circulación, condiciones y las circunstancias por la que se decomisa (cuando corresponda).
- d. El nombre del funcionario, del inspector y/o policía administrativo.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

- e. Lugar, día, fecha y hora de la diligencia.
- f. La firma del presunto propietario y de ser el caso del (los) sujeto (s) intervenido(s).
- g. En caso de negativa de suscribir el Acta o de decepcionar copia de esta, se consignará dicha circunstancia según corresponda.
- h. La firma de un testigo, el mismo que deberá identificarse con su nombre y número de documento de identidad, con lo cual surtirá todos sus efectos legales. Un ejemplar del Acta se entregará al presunto propietario o sujeto intervenido, otro al Órgano Instructor interventor. El formato de Acta deberá ser numerado, y aprobado por Decreto de Alcaldía.

b.2. Abandono de Bienes Retenidos.

En el caso de productos perecibles, si dentro de veinticuatro (24) horas de retenidos no fueran recuperados, serán considerados en estado de abandono, previo informe del funcionario bajo cuya dependencia se encuentren los mismos y del informe sanitario (siempre que sean aptos para el consumo humano), a efectos de que puedan ser donados a entidades de bien social. Mediante Resolución de Alcaldía se dispondrá el destino de los bienes a que se refiere el párrafo anterior. Los bienes no perecibles se depositarán por un lapso no mayor de quince (15) días, plazo a cuyo vencimiento, al no haber sido recuperados, serán declarados en abandono, los mismos que podrán ser donados a entidades benéficas, siguiendo el procedimiento establecido por las normas municipales.

b.3. Devolución de bienes retenidos y removidos.

En cualquier momento y antes de la aprobación de la donación del bien y/o producto por parte del Concejo Municipal, el infractor podrá recuperarlo, debiendo para ello, haber cumplido con el pago de la multa y/o ejecutado las medidas complementarias impuestas y subsanado la infracción que dio origen a la retención o remoción. Los infractores deberán abonar el derecho correspondiente por concepto de costos de custodia de bienes retenidos y/o removidos y los gastos administrativos vigentes a la fecha de pago. Tratándose de la recuperación de bienes retenidos o removidos que sean de propiedad de terceros, éstos deberán formular su petición correspondiente mediante escrito





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ingresado en Trámite Documentario de la Municipalidad, quien la derivará para el conocimiento y ulterior pronunciamiento del Órgano Instructor en el plazo máximo de tres (03) días hábiles.

b.4 Depósito Municipal.

La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, deberá contar con un Depósito que brinde las garantías respectivas a fin de que lo ingresado en el Depósito no se deteriore o no sea sustraído, bajo responsabilidad. No es responsabilidad de la Municipalidad el deterioro natural por el transcurso del tiempo.

b.5 Responsabilidad solidaria.

En los casos en que el incumplimiento de las obligaciones previstas en un dispositivo legal corresponda a varias personas, éstas responderán solidariamente, por las consecuencias de las infracciones que cometan. Tratándose de personas jurídicas, son responsables solidarios por las infracciones que se cometan, los representantes legales; los mandatarios, gestores de negocios y albaceas, respecto a personas naturales. El propietario del vehículo que presta servicio de transporte de carga también es responsable por las infracciones que cometa el personal a su cargo, con ocasión de la prestación de los servicios respectivos o a través del uso de unidades de transporte de propiedad de la empresa. En caso de que no se pudiera identificar a la persona del infractor, será responsable solidario, el titular del predio y/o conductor del negocio en que se produzca la infracción administrativa. La Resolución que impone la sanción y/o medida complementaria, deberá señalar motivadamente y en forma expresa la calidad de responsable solidario.

- c) **SUSPENSIÓN DE EVENTOS:** Es la medida complementaria que consiste en suspender la realización de una actividad o espectáculo público no deportivo, antes o durante su desarrollo, cuando se evidencie el incumplimiento de normas de seguridad pública o se atente contra el orden público, la moral o las buenas costumbres o no cuente con la autorización respectiva.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

SUSPENSIÓN Y/O REVOCATORIA DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS: Cuando se ha verificado que el infractor no cumple con las medidas o condiciones mínimas necesarias para realizar la actividad que le fue autorizada, la Administración podrá suspender las autorizaciones municipales de funcionamiento o de licencias. La Sub Gerencia de Fiscalización y Control podrá solicitar ante los órganos municipales competentes, la suspensión de autorizaciones o licencias, cuando se verifique el supuesto antes indicado. Previamente, se deberá emitir un informe ante el órgano competente (Gerencia de Desarrollo Económico Local y/o Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano) en el cual se deberá sustentar la suspensión de la autorización o licencia basada en la comisión de la infracción. Por la revocación, se deja sin efecto las autorizaciones y/o licencias municipales otorgadas, al no contar con las condiciones mínimas indispensables, exigidas legalmente, para la existencia del acto.

e) CONSTRUCCIÓN Y RESTITUCIÓN: Consiste en la realización de trabajos de reparación, mantenimiento o construcción a fin de dar cumplimiento a las disposiciones municipales. Por la restitución el infractor deberá reparar o restituir las cosas a su estado anterior, cuando la restitución se ejecute de manera forzada por la autoridad municipal, los gastos incurridos serán asumidos por el infractor, independientemente de la sanción pecuniaria a aplicarse. Las medidas complementarias aplicables dentro del procedimiento administrativo sancionador, que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo, pudiendo también estar orientadas a la reposición de las cosas al estado anterior al de la comisión de la infracción, son las siguientes:

f) CLAUSURA: Es el cierre de inmuebles, edificios o establecimientos de servicio, cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente, constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, infrinja las normas reglamentarias de la seguridad del sistema de defensa civil, produzca emanación de olores y/o humo, ruidos y/u otros efectos perjudiciales para la salud, el medio ambiente o la tranquilidad del vecindario. Para su ejecución se podrá emplear cualquier medio de coacción o ejecución forzosa, en tanto que, como medida adicional y, siempre que las circunstancias lo ameriten, se dispondrá el tapiado y/o soldaduras de ventanas y puertas o, en caso de clausura definitiva realizando el cambio de las cerraduras. La clausura puede ser de dos clases, a saber:





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

1. Clausura temporal: Aquella que se impone por un plazo no menor de 02 (dos), ni mayor de 30 (treinta) días hábiles, siempre que la infracción sea subsanable y de acuerdo con el CUIS.
2. Clausura definitiva: Aplicable en caso de reincidencia de una infracción que contemple la clausura temporal y/o de acuerdo con el CUIS. En caso se detecten casos de grave riesgo, o atentados contra las buenas costumbres y la moral, o cuando La Sub Gerencia de Fiscalización y Control lo considere pertinente, se dispondrá su clausura inmediata.

g) **RETIRO DE ELEMENTOS ANTIRREGLAMENTARIOS:** Consiste en la remoción de aquellos objetos o elementos instalados sin autorización en áreas de uso público o privado. De acuerdo con la naturaleza de los objetos instalados, éstos deberán ser trasladados al depósito municipal, en donde permanecerán por un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, al vencimiento del cual serán declarados en abandono y se procederá a su destrucción o donación a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social, según corresponda.

h) **PARALIZACIÓN DE OBRA:** Consiste en la suspensión de las labores en una construcción por no contar con licencia de obra, por no ejecutarse conforme al proyecto aprobado, por incumplimiento de las observaciones de la supervisión, por contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia o cuando se ponga en peligro la salud, higiene o seguridad pública. En caso de desacato a la orden de paralización de obra, La Sub Gerencia de Fiscalización y Control realizará las acciones necesarias a efectos de que la Procuraduría Pública Municipal formule la denuncia penal por desobediencia o resistencia a la autoridad municipal. En la ejecución de la medida se empleará cualquier medio de coacción o ejecución forzosa tales como adhesión de carteles, intervención del material de construcción en tránsito hacia la obra, el uso de instrumentos o herramientas de cerrajería, tapiado de accesos, colocación de cercos humanos entre otros. La sanción regulada en este artículo es diferente a la que puede ser impuesta por la Gerencia de Desarrollo Urbano en los trámites llevados a cabo al amparo de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

VIVIENDA. En caso de desacato a la orden de paralización de obra, el Órgano de Instrucción realizará las acciones necesarias a efectos que la Procuraduría Pública Municipal formule denuncia penal por Desobediencia o Resistencia a la Autoridad Municipal. Levantada el Acta respectiva, la autoridad municipal, procederá a colocar el cartel, el mismo que dispone la medida y el sustento de esta, asimismo a fin de realizar esta medida, se podrá emplear cualquier medio a fin de efectivizar la medida.

- i) **DEMOLICIÓN, REMOCIÓN Y DESMONTAJE:** La demolición es el acto por el cual la municipalidad ordena la destrucción total o parcial de una obra ejecutada contraviniendo las disposiciones legales, técnicas, normativas o administrativas de competencia municipal. El desmontaje constituye la acción de retirar o desajustar las piezas de un aparato, maquina, equipo, o estructura o desinstalarlo del lugar donde se encuentra. El desmantelamiento constituye la acción de desarmar una construcción o una estructura, de cualquier material, sobre puesta en área privada o pública. Proceden estas medidas cuando el infractor haya colocado elementos de metal u otro material sin la autorización municipal respectiva.
- j) **TAPIADO:** Consiste en la construcción de parapetos de material noble (ladrillo y cemento) en las puertas y ventanas de los establecimientos a fin de impedir el ingreso de personas a su interior. Se impondrá en los casos que afectan el orden público, la moral y contra las buenas costumbres, cuando exista riesgo alto o se ponga en peligro la vida, la salud y/o la integridad de las personas.
- k) **EJECUCIÓN DE OBRA Y/O REPOSICIÓN:** Consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción destinados a reponer las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora a fin de cumplir con las disposiciones municipales. La Subgerencia de Fiscalización y Control, en coordinación con las áreas pertinentes, dispondrá las reparaciones o construcciones necesarias destinadas a reponer la estructura inmobiliaria al estado anterior al de la comisión de la infracción o a cumplir con las disposiciones municipales, adoptando para ello las medidas que estime convenientes.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS MENORES: Remover los vehículos menores, que se encuentren estacionados en la vía pública, afectando la conservación del ornato, cuando generan afectación o amenaza a la seguridad pública, o cuando se incumpla con la normatividad se procederá al internamiento del vehículo menor.

- m) **INTERNAMIENTO DE ANIMALES.** - Consiste en el traslado temporal o definitivo del animal y/o animales, ya sea de la tenencia del infractor y/o del predio intervenido, cuando cause perjuicio o malestar al vecindario o infrinja disposiciones del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas. Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Internamiento de Animales, consignando el nombre y firma del presunto responsable. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma del Inspector Municipal.
- n) **RECUPERACIÓN DE POSESIÓN DE ÁREAS DE USO PÚBLICO.** - Consiste en la desocupación y demolición de lo indebidamente construido o instalado en un área de uso público o que no permita el libre acceso a un área de dominio público, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil y/o la Ley N° 30230 Capítulo VII, Disposiciones para la recuperación Extrajudicial de la Propiedad Estatal.
- o) **ACONDICIONAMIENTO.** - Adaptar o arreglar sanitariamente ambientes, utensilios, sistemas de servicios básicos (agua, desagüe) afectados por el infractor al estado en que se encontraban antes de la comisión de la infracción.

CAPÍTULO VI

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 29°.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Contra la Resolución de Sanción se podrá interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de Quince (15) días hábiles de notificado, quien resolverá en el plazo de Treinta (30) días hábiles, debiendo sustentarse en nueva prueba, este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Artículo 30°.- RECURSO DE APELACIÓN: Contra la Resolución de Sanción se podrá interponer Recurso de Apelación, cuando el administrado no haya interpuesto recurso de Reconsideración, la impugnación se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna en el plazo de Quince (15) días hábiles de notificado, debiendo elevar lo actuado al superior jerárquico, quien resolverá en el plazo de Treinta (30) días hábiles.

Artículo 31°.- EFECTO SUSPENSIVO DEL RECURSO

La interposición de los recursos suspenderá los efectos de la Resolución de Sanción Administrativa impugnada, hasta que se agote la vía administrativa o se dé el desistimiento de la impugnación.

Artículo 32°.- ACTO FIRME Y EL AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

Si el infractor no interpone los recursos administrativos dentro de los plazos antes señalados, se perderá el derecho a impugnarlos quedando firme el acto, siendo la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Segunda y Última instancia que agota la vía administrativa. Los Actos Administrativo que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el Proceso Contencioso Administrativo conforme a la normatividad vigente.

CAPÍTULO VII EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 33°.- EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN:

La Resolución Administrativa de Sanción con imposición de obligaciones de multa (pecuniarias) o medidas complementarias (medidas correctivas), tendrán carácter ejecutorio salvo disposición legal expresa en contrario o mandato judicial.

La Ejecución de las Sanciones estará a cargo de la Oficina de Ejecución Coactiva; quien deberá verificar que la obligación se encuentre exigible coactivamente, teniendo presente que el acto administrativo esté debidamente notificado, que no sea objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa dentro de los plazos señalados en la Ley de Procedimiento



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Administrativo General – Ley N° 27444 o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la obligación, también serán exigibles las costas y gastos que la Municipalidad hubiere incurrido.

En cumplimiento de lo antes señalado, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control deberá remitir copia fedateadas del expediente administrativo a ejecutar, con las debidas constancias de notificación, constancia de exigibilidad a la Oficina de Ejecución Coactiva.

Artículo 34°.- PRESCRIPCIÓN DE EXIGIBILIDAD DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS

1. Es la facultad de la Municipalidad para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales. En caso de no estar determinado, la prescripción se produce al término de dos (2) años computados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que la Resolución de Sanción o aquel que puso fin a la vía administrativa, quedo firme.
- b) Que el proceso contencioso administrativo destinado a la impugnación del acto mediante el cual se impuso la multa haya concluido con carácter de cosa juzgada en forma desfavorable para el administrado.

2. El cómputo del plazo de prescripción se suspende en los siguientes supuestos:

a) Con la iniciación del procedimiento de ejecución forzosa, Dicho cómputo debe reanudarse inmediatamente en caso que se configure alguno de los supuestos de suspensión del procedimiento de ejecución forzosa que contemple el ordenamiento vigente y/o se produzca cualquier causal que determine la paralización del procedimiento por más de veinticinco (25) días hábiles.

b) Con la presentación de la demanda de revisión judicial del procedimiento de ejecución forzosa o cualquier otra disposición judicial que suspenda la ejecución forzosa, conforme al ordenamiento vigente. La suspensión del cómputo opera hasta la notificación de la resolución que declara concluido el proceso con calidad de cosa juzgada en forma desfavorable al administrado.

3. Los administrados pueden deducir la prescripción como parte de la aplicación de los mecanismos de defensa previstos dentro del procedimiento de ejecución forzosa. La



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

La autoridad competente debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos, pudiendo en los casos de estimarla fundada, disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causales de la inacción administrativa, solo cuando se advierta se hayan producido situaciones de negligencia. En caso que la prescripción sea deducida en sede administrativa, el plazo máximo para resolver sobre la solicitud de suspensión de la ejecución forzosa por prescripción es de ocho (8) días hábiles contados a partir de la presentación de dicha solicitud por el administrado. Vencido dicho plazo sin que exista pronunciamiento expreso, se entiende concedida la solicitud, por aplicación del silencio administrativo positivo.

CAPÍTULO VIII

CRITERIOS DE GRADUALIDAD, EXIMENTES, ATENUANTES DE LA RESPONSABILIDAD DE INFRACCIONES

Artículo 35°.- CRITERIOS DE GRADUALIDAD DE LA SANCIÓN: Son los siguientes:

- a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción.
- b) La probabilidad de detección de la infracción.
- c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido.
- d) El perjuicio económico causado.
- e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.
- f) Las circunstancias de la comisión de la infracción.
- g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

Artículo 36°.- EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES: Tenemos los siguientes:

- a) El caso fortuito o la fuerza mayor debidamente comprobada.
- b) Obrar en cumplimiento de un deber legal o el ejercicio legítimo del derecho de defensa.
- c) La incapacidad mental debidamente comprobada por la autoridad competente, siempre que esta afecte la aptitud para entender la infracción.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

- d) La orden obligatoria de autoridad competente, expedida en ejercicio de sus funciones.
- e) El error inducido por la Administración o por disposición administrativa confusa o ilegal.
- f) La subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargo que es el Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador.

Artículo 37°.- ATENUANTES DE RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES:

Son las siguientes atenuantes:

- a) Si iniciado un procedimiento administrativo sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito.

En los casos en que la sanción aplicable sea una multa esta se reduce hasta un monto no menor de la mitad de su importe.



CAPÍTULO IX

CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN

Artículo 38°.- CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

1. El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento.
2. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

3. La caducidad administrativa es declarada de oficio por el órgano competente. El administrado se encuentra facultado para solicitar la caducidad administrativa del procedimiento en caso el órgano competente no la haya declarado de oficio.
4. En el supuesto que la infracción no hubiera prescrito, el órgano competente evaluará el inicio de un nuevo procedimiento sancionador, El procedimiento caducado administrativamente no interrumpe la prescripción.
5. La declaración de la caducidad administrativa no deja sin efecto las actuaciones de fiscalización, así como los medios probatorios que no puedan o no resulte necesario ser actuados nuevamente. Asimismo, las medidas preventivas, correctivas y cautelares dictadas se mantienen vigentes durante el plazo de tres (3) meses adicionales en tanto se disponga el inicio del nuevo procedimiento sancionador, luego de lo cual caducan, pudiéndose disponer nuevas medidas de la misma naturaleza en caso se inicie el procedimiento sancionador.



Artículo 39°.- PRESCRIPCIÓN:

1. La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.
2. El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas o infracciones instantáneas de efectos permanentes, desde el día que se realizó la última acción constitutiva de la infracción en el caso de infracciones continuadas, o desde el día en que la acción cesó en el caso de las infracciones permanentes.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean imputados a título de cargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 255°, inciso 3 del TUO de la Ley N° 27444. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado.

3. La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos.

CAPÍTULO X

CONTINUACIÓN Y REINCIDENCIA DE INFRACCIONES



Artículo 40°.- CONTINUACIÓN DE INFRACCIONES:

Cuando el administrado comete la misma infracción de manera continua, determinándose siempre y cuando hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo.

No se puede atribuir el supuesto de continuidad y/o la imposición de la sanción bajo sanción de nulidad en los siguientes casos:

- a) Cuando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción administrativa.
- b) Cuando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

- c) Cuando la conducta administrativa la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación en el ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación de principio de irretroactividad.

CAPÍTULO XI

MEDIDAS PROVISIONALES O CAUTELARES

Artículo 41°.- MEDIDAS PROVISIONALES O CAUTELARES:

La Unidad de Fiscalización e Inspección podrá disponer en cualquier momento, la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final, mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, con el apoyo de la fuerza pública y el Ejecutor Coactivo.

La Unidad de Fiscalización e Inspección a cuenta de los Fiscalizadores podrá excepcionalmente dictar una medida provisional en la notificación de cargo, pudiendo disponer la paralización de Obra, Decomiso, Retención, Retiro en caso de materiales, maquinarias de construcción y/o desmonte depositado en la vía pública, inmovilización, clausura provisional de establecimientos comerciales, industriales, profesionales y/o de servicio, cuando su funcionamiento no esté autorizado, prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y/o propiedad privada, seguridad pública o infrinjan normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil, Salud, Higiene Pública, Medio Ambiente que produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad de los vecinos, que vulneren normas de Zonificación o Urbanismo u otras medidas que sean necesarias en concordancia con el Artículo 21° de la presente Ordenanza y conforme a las normas especiales que sean necesarias para su ejecución.

Artículo 42°.- VIGENCIA DE LA MEDIDA PROVISIONAL O CAUTELAR:

Las Medidas de Carácter Provisional o Cautelar tienen una vigencia de treinta (30) días hábiles y se computa desde la notificación de la Resolución que motiva la medida, asimismo, las medidas provisionales excepcionales, se computan desde la notificación de cargo que las





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

contiene, contra la misma solo procede la solicitud de variación, toda vez que no son recurribles.

Artículo 43°.- VARIACIÓN DE LA MEDIDA PROVISIONAL:

La Unidad de Fiscalización e Inspección de oficio o a instancia de parte podrá modificar o variar en el curso del procedimiento las medidas de carácter provisional, siempre y cuando las circunstancias que motivaron la medida se han adecuado o cesado que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción.

La solicitud de variación de la Medida Provisional deberá ser resuelto en el plazo de tres (03) días hábiles como máximo, vencido el plazo antes señalado se entenderá automáticamente extinguida la medida.

El cumplimiento o ejecución de las medidas de carácter provisional podrán ser compensadas en cuanto sea posible con la sanción final.

Artículo 44°.- EXTINCIÓN DE LAS MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL:

Las medidas de carácter provisional se extinguen por las siguientes causas:

1. Por caducidad de la Medida Provisional y/o Procedimiento Administrativo Sancionador.
2. Por la emisión de la Resolución que pone fin al procedimiento.
3. Cuando el presunto infractor haya solicitado el levantamiento y no se haya resuelto en el plazo señalado en el Artículo 42° de la presente Ordenanza.
4. Por prescripción de la potestad sancionatoria de la Entidad.

CAPÍTULO XII

BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 45°.- BENEFICIO PARA EL PAGO DE LA MULTA

Se otorgará al administrado la siguiente facilidad de pago:





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

- a) Si el pago de la multa se realiza dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del levantamiento de la notificación de cargo, el infractor pagara el 30% del monto de la multa, previa subsanación de la infracción, debiendo archiversse el procedimiento.
- b) Después de la notificación de la Resolución de Sanción el infractor podrá acceder al beneficio del 50% de la multa, siempre y cuando haya subsanado la infracción.

Artículo 46°.- PAGO FRACCIONADO DE LAS MULTAS

Se podrá fraccionar la sanción administrativa pecuniaria, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Multas No Tributarias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera: Los Procedimientos Administrativos Sancionadores iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, se regirán por la normatividad vigente en la fecha de la infracción hasta su conclusión.

Segunda: Fíjese un plazo de 05 (días) hábiles a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para que las áreas involucradas se adecuen a la misma.

Tercera: Aprobar los anexos I al IV, que contienen los modelos de formato que forman parte de la presente ordenanza, que se detallan a continuación:

Anexo N° I "Acta de Fiscalización".

Anexo N° II "Notificación de Cargo".

Anexo N° III "Descargos y/o Alegatos".

Anexo Nro. IV "Acta de Denuncia"

Cuarta: Facúltase al alcalde para que, mediante decretos de alcaldía, establezca las disposiciones técnicas y administrativas que fueran necesarias para la cabal ejecución de la presente ordenanza.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Quinta: Supletoriamente, serán de aplicación a la presente ordenanza, las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Sistematiza la Ley N° 27444), Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, código procesal civil.

Sexta: A partir de la entrada en vigencia de la presente, quedan expresamente derogadas las Ordenanzas Municipales que contravengan o se opongan a la presente.

Sétima: El presente dispositivo legal, así como el texto íntegro de los documentos de gestión aprobados, se publicarán en el Portal del Servicio al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera



ANEXO I

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VÍCTOR LARCO HERRERA

ACTA DE FISCALIZACIÓN Nº -2020-MDVLH

Fecha de Intervención		Hora de Inicio		Hora de Término	
DATOS DEL INFRACTOR					
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	
				DNI / RUC/CARNET EXTRANJERIA	
DOMICILIO			CÓDIGO CATASTRAL		GIRO Y/O ACTIVIDAD
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL y/o Intervenido					
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
				DNI / RUC/CARNET EXTRANJERIA	
DESCRIPCIÓN DE HECHOS					
RECOMENDACIONES					
CODIGO		DESCRIPCIÓN DE INFRACCIÓN			
PLAZO PARA DESCARGOS					
INSPECTOR MUNICIPAL			INFRACTOR, REPRESENTANTE O DEPENDIENTE		
NOMBRE:			NOMBRE:		
DNI Nº :			DNI Nº :		
FIRMA			FIRMA		
NEGATIVA DE RECEPCIÓN					
Los inspectores de la Municipalidad Provincial de Trujillo, que suscribe se hizo presente en el domicilio de la referencia, con el objeto de dejar constancia del incumplimiento de disposiciones municipales administrativas por lo que se procedió a emitir la presente acta de constatación. Al respecto, el infractor o encargado del establecimiento se negó a recibir y/o firmar el cargo de recepción de la misma, conocimiento de tal situación de elaboró la presente acta de notificación, dejando constancia del hecho conforme lo establecido en el Art. 21 Inc. 21.3 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como el Art. 49 del D.S. Nº 69-2003-EF Para dar fe del levantamiento del Acta por negativa de recepción y/o firmar la notificación efectuada, se deja constancia la firma de dos (02) testigos. Asesorado de Victor Larco Herrera NOMBRE: DNI Nº : FIRMA NOMBRE: DNI Nº : NOTIFICACION DE CARGO Nº -2020-MDVLH FIRMA DATOS DEL INFRACTOR					





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	DNI / RUC/CARNET EXTRANJERIA
FECHA DE INTERVENCIÓN	HORA DE INICIO	HORA DE TÉRMINO	

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE INFRACCIÓN
EVENTUALES SANCIONES ADMINISTRATIVAS	
PECUNIARIAS	
NO PECUNIARIAS	

AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER SANCIÓN

De conformidad a lo establecido en el Art. numeral 1 de la Ordenanza Municipal N° 2012-MDVH, el Art. numeral de Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Trujillo aprobado por Ordenanza Municipal N° 2012- es el órgano de resolución municipal facultado para imponer sanciones (pecuniarias o no pecuniarias) antes enunciadas.

PLAZO PARA PRESENTAR DESCARGOS

El numeral 3) del Art. 235º de la Ley 27444 señala que debe concederse al presunto infractor un plazo no menor a cinco (05) días hábiles para que presente sus descargos.

Mediante el Inciso 6) del Artículo 60º de la Ordenanza N° 007-2013-MPT, se establece que un presunto infractor tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar alegatos y/o descargos, término que debe computarse desde el día siguiente de la notificación respectiva.

Así mismo, podrá utilizar los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico conforme al numeral 162.2 del artículo 162, sin que la abstención del ejercicio de este derecho pueda considerarse elemento de juicio en contraria a su situación, caso contrario se emitirá la resolución de sanción correspondiente.

No son impugnables las notificaciones de Cargo que inicien el Procedimiento Administrativo Sancionador por carecer de la condición de Acta Definitivo que pone fin a la instancia o que determine la imposibilidad de continuar con el Procedimiento Administrativo Sancionador o que produzcan indefensión en el administrado, de conformidad al Art. de la Ordenanza Municipal N°.

Excepcionalmente podrán ser adoptadas y/o materializadas por cuenta de los fiscalizadores y/o inspectores municipales, medidas de carácter provisional dentro de la etapa de la Notificación de Cargo, sin que para esto sea necesario la emisión y notificación por el órgano de instrucción de una Resolución de Medida Cautelar correspondiente, cuando versen sobre infracciones administrativas relacionadas con la manipulación, expendio y/o consumo de alimentos, se encuentren vinculadas al transporte urbano o al Sistema Nacional de Defensa Civil, debiendo emitirse la resolución de medida cautelar en el plazo máximo de 01 día hábil subsiguiente por el órgano de instrucción.

FISCALIZADOR

NOMBRE:

DNI N°:



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera



ANEXO III

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VÍCTOR LARCO HERRERA

EXPEDIENTE N° -2020-MDVLH

DESCARGOS Y/O ALEGATOS

DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR			
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	DNI / RUC/CARNET EXTRANJERIA
DOMICILIO		CORREO ELECTRONICO	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O ENCARGADO			
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI / RUC/CARNET EXTRANJERIA
PRESUNTA INFRACCIÓN COMETIDA			
CODIGO	DESCRIPCIÓN DE INFRACCIÓN		
FUNDAMENTOS DE DESCARGO Y/O ALEGATO			
DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS			
Autorizo que se me notifique mediante el correo electrónico que a continuación señalamos de conformidad a lo establecido en el numeral 20.1.2 del Artículo 20 de la Ley 27444, que establece las modalidades de la Notificación.			
Correo Electrónico:			



INFRACTOR REPRESENTATE Y/O DEPENDIENTE
DNI N°



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

REGISTRO N° -2020-MDV LH

VÍCTOR LARCO HERRERA

DENUNCIAS

FECHA	REFERENCIA	EXP. N°
-------	------------	---------

1. DATOS DEL DENUNCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS/DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		D.N.I./C.E/RUC	
REPRESENTANTE LEGAL		D.N.I./C.E.	
DOMICILIO REAL/LEGAL			
Av./Jr./Calle/Psje.:		N°	Of. Int.
Mz.	Lote	Urbanización	Distrito/Provincia
Teléfono		Correo Electrónico	

2. DATOS DEL DENUNCIADO Y ESTABLECIMIENTO

APELLIDOS Y NOMBRE COMPLETOS/DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			
DOMICILIO REAL/LEGAL			
Av./Jr./Calle/Psje.:		N°	Of. Int.
Mz.	Lote	Urbanización	Distrito/Provincia
ACTIVIDAD O GIRO			

3. HECHOS DENUNCIADOS

4. DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA DENUNCIA

-	-
-	-
-	-

FECHA DE ATENCIÓN:

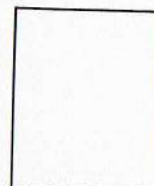
ACTA DE CONSTATAción N°:

APELLIDOS Y NOMBRES:

INSPECTOR

FIRMA

DENUNCIANTE
FIRMA Y HUELLA DIGITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR MARCO HERRERA									
CÓDIGO		DESCRIPCION DE LA INFRACCION	INFRACTOR	SANCIONES		MEDIDAS DE		ESCALA	
				PECUNIARIA	ACCION COMPLEMENTARIA	CARACTER PROVISIONAL			
LICENCIA DE EDIFICACION Y OTROS									
				%UIT	Otros				
E-100	Por construir sin la licencia de Edificación y/o Habitación Urbana cualquiera sea su modalidad.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.			10% V.O.E.	Paralización de Obra Definitiva, Demolición, Retención de Productos, equipos y Mobiliario, Tapiado.	Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos y Mobiliario, Tapiado Inmediato.	GRAVE	
E-101	Por ejecutar obras de ampliación, remodelación y/o modificación sin licencia de Edificación.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.			10% V.O.E.	Paralización de Obra Definitiva, Demolición, Retención de Productos, equipos y Mobiliario, Tapiado.	Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos y Mobiliario, Tapiado Inmediato.	GRAVE	
E-102	Por ampliaciones de edificaciones que no corresponden a niveles de relación en inmuebles con usos establecidos como usos no conforme (sobre terrenos rústicos o urbanos).	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.			10% V.O.E.	Paralización de Obra Definitiva, Demolición, Retención de Productos, equipos y Mobiliario, Tapiado.	Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos y Mobiliario, Tapiado Inmediato.	GRAVE	
E-103	Por ejecutar obras de edificación y/o habitación urbana, en zonas de Protección Natural, áreas de amoniguamiento, áreas de restos arqueológicos y/o similares.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.			300% V.O.E.	Paralización de Obra Definitiva, Demolición, Retención de Productos, equipos y Mobiliario, Tapiado.	Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos y Mobiliario, Tapiado Inmediato.	MUY GRAVE	
E-104	Por iniciar la ejecución de la edificación y/o Habitación Urbana, sin contar con el respectivo ANEXO H.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Paralización de Obra Definitiva, Demolición, Retención de Productos, equipos y Mobiliario, Tapiado.	Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos y Mobiliario, Tapiado Inmediato.	GRAVE	
E-105	Por no encontrarse presente al residente de la Obra en dos oportunidades en que se efectuó la fiscalización.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60			Paralización Temporal por 60 días hábiles	Paralización Inmediata de la Obra.	MEDIO	
E-106	Por alteración no autorizada de los proyectos aprobados.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Paralización de Obra Definitiva, Demolición, Retención de Productos, equipos y Mobiliario, Tapiado.	Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos y Mobiliario, Tapiado Inmediato.	GRAVE	
E-107	Por ejecutar obras de Habitación Urbana que incumplan el Certificado de Zonificación y Vías y/o Planes Integrales Aprobados.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.			200% V.O.E.	Paralización de Obra Definitiva, Demolición, Retención de Productos, equipos y Mobiliario, Tapiado.	Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos y Mobiliario, Tapiado Inmediato.	MUY GRAVE	

E-108	Por ejecutar obras de edificación, que incumplan Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.		200% V.O.E	Paralización de Obra Definitiva, Demolición, Retención de Productos, equipos y Mobiliario, Tapiado.	Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos y Mobiliario, Tapiado Inmediato.	MUY GRAVE
E-109	Por instalación de torres para antenas u otros usos de Telecomunicaciones sin Autorización Municipal.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	300		Retiro, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	Retiro Inmediato, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	MUY GRAVE
E-110	Por realizar construcciones en el espacio de dominio público consistente en mobiliario urbano no autorizado (bancas y/o cualquier otro elemento que altere el espacio público perjudicando el libre tránsito peatonal y/o vehicular.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Demolición, Paralización Definitiva, Retiro de Elementos.	Demolición, Paralización Definitiva, Retiro de Elementos.	GRAVE
E-111	Por Demoler sin la debida Autorización (sobre terrenos rústicos o urbanos)	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200		Paralización de Demolición Definitiva, Retención de Productos, equipos y Mobiliario, Tapiado.	Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos y Mobiliario, Tapiado Inmediato.	MUY GRAVE
E-112	Por no respetar normas básicas de Seguridad en obra según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	300		Paralización de Obra Definitiva, Retención de Productos, equipos y Mobiliario, Tapiado, Revocación de Licencia de Edificación y/o Demolición.	Paralización de Obra Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos y Mobiliario, Tapiado Inmediato, Revocación de Licencia de Edificación y/o Demolición.	MUY GRAVE
E-113	Por encontrarse en obra y/o ejecutando sin contar con los Elementos de Protección Personal (EPP).	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200		Paralización de Obra Definitiva, Retención de Productos, equipos y Mobiliario, Tapiado, Revocación de Licencia de Edificación y/o Demolición.	Paralización de Obra Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos y Mobiliario, Tapiado Inmediato, Revocación de Licencia de Edificación y/o Demolición.	MUY GRAVE
E-114	Por Subdividir lotes urbanos sin Autorización Municipal	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Paralización de Obra Definitiva, Demolición, Retención de Productos, equipos y Mobiliario, Tapiado.	Paralización de Obra Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos y Mobiliario, Tapiado Inmediato.	GRAVE
E-115	Por realizar independización o parcelación de terrenos rústicos sin la Autorización Municipal	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Paralización de Obra Definitiva, Demolición, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, tapiado.	Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, tapiado.	GRAVE
E-116	Por efectuar construcciones sobre retiro municipal, jardines de aislamiento y/o área de dominio público y/o fuera del límite de su propiedad.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Demolición, Paralización Definitiva, Retención de Productos, Equipos y Mobiliario, Tapiado.	Demolición Inmediata, Paralización Inmediata de Obra, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, tapiado.	MEDIO

E-117	Por provocar daños en los inmuebles vecinos, fachadas, edificaciones públicas o privadas, calzadas y veredas por efecto de la obra de edificación cualquiera sea su modalidad.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200			Paralización Definitiva de Obra, Retención de Productos, equipos y mobiliarios, Revocación de Autorización Municipal, Tapiado.	Paralización Inmediata de Obra, Retención Inmediata de Productos, equipos y mobiliarios, Revocación de Autorización Municipal, Tapiado.	MUY GRAVE
E-118	Por provocar daños y/o deterioros de pilas, veredas, sardineles, jardines u otras áreas públicas, por la realización de la Obra, demolición, cambio de redes eléctricas, telecomunicaciones, agua, desagüe u otros.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Paralización definitiva de obra, Retención de productos, equipos y mobiliario.	Paralización Inmediata de Obra, Retención Inmediata de productos, equipos y mobiliario.	GRAVE
E-119	Por ocasionar daños, deterioros en obras realizadas por la Municipalidad.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Reparación	Reparación Inmediata	GRAVE
E-120	Por cerrar avenidas, calles, pasajes y otras áreas públicas, con motivo de realizar actividades propias de construcción, sin la respectiva autorización.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Retención de productos, equipos y mobiliario	Suspensión Inmediata de Autorización, Retención Inmediata de productos, equipos y mobiliario.	GRAVE
E-121	Por ejecutar obras de construcción en la vía pública, sin la Autorización Correspondiente.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Paralización de Obra Definitiva, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Demolición,	Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario.	GRAVE
E-122	Por ejecución de obras de infraestructura para la instalación de servicios públicos de telecomunicaciones y otros en la vía pública, sin Autorización Municipal (Tendido de Redes de Alcantarillado, Desagüe, Telecomunicaciones, Gas y otras).	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Paralización de Obra Definitiva, Demolición, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario,	Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario.	GRAVE
E-123	Por depositar y/o ocupar con materiales de construcción la vía pública (vereda, sardinel, jardines de aislamiento, pista), sin Autorización Municipal	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario,	Retención Inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario.	GRAVE
E-124	Por ocupar con materiales de construcción, vehículos y/o maquinarias de uso para la construcción en la vía pública en un área superior a la Autorizada.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Paralización Definitiva de Obra, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario,	Paralización Inmediata, Retención Inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario,	GRAVE
E-125	Por acumular los y/o materiales de construcción en la vía pública sin elementos rígidos y de seguridad que sobrepasen los mismos 1.50 metros sobre el nivel de la vereda.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Retiro, Paralización Temporal de 30 días hábiles, retención de productos, equipos y mobiliario.	Retiro Inmediato, Paralización Inmediata, retención Inmediata de productos, equipos y mobiliario.	GRAVE
E-126	Por cercar más del 50% del ancho de la vereda con madera, triplay u otro similar.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60			Retención de productos, equipos y mobiliarios, Reparación, Retención de productos, equipos y mobiliarios, paralización temporal por 60 días hábiles, erradicación.	Retención Inmediata de productos, equipos y mobiliarios, Reparación Inmediata, Retención de productos, equipos y mobiliarios, paralización temporal por 60 días hábiles, erradicación.	MEDIO

E-127	Por no acondicionar un área de circulación peatonal en la vía pública para realizar obras de edificación y/o demolición.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Retiro, Paralización Temporal de 30 días hábiles, retención de productos, equipos y mobiliario, revocación de licencia.	Retiro inmediato, Paralización Inmediata, retención inmediata de productos, equipos y mobiliario, revocación inmediata de licencia.	GRAVE
E-128	Por efectuar la mezcla del concreto directamente sobre la vía pública.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60			Paralización Definitiva de Obra, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario.	Paralización Inmediata, Retención Inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario.	MEDIO
E-129	Por no cercar terreno sin construir y/o construcciones abandonadas.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60			Tapiado.	Tapiado Inmediato.	MEDIO
E-130	Por construir cercos fuera del límite de propiedad ocupando área de uso público y/o vía pública o proyección vial de acuerdo al planeamiento urbano o zonificación aprobada.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Paralización Definitiva de Obra, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario.	Retención Inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario, Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata	MEDIO
E-131	Por realizar Obras de Edificación y/o Habilitación y/o Demolición fuera del horario establecido y/o autorizado por la Municipalidad.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	300			Paralización de Obra Definitiva, Tapiado, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario.	Paralización de Obra Inmediata, Tapiado Inmediato, Retención Inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario.	MUY GRAVE
E-132	Por apertura puertas y/o ventanas, sin Autorización Municipal.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60			Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Demolición, Paralización de Obra Definitiva.	Retención Inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario, Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata	MEDIO
E-133	Por apertura puertas y/o ventanas, antrireglamentarias.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Demolición, Paralización de Obra Definitiva, Tapiado.	Retención Inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario, Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata, Tapiado.	MUY GRAVE
E-134	Por construir edificación, cerco u otro elemento en la vía pública y/o fuera del límite de propiedad	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60			Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Demolición, Paralización de Obra Definitiva	Retención Inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario, Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata	MEDIO
E-135	Por deterioro de la capa asfáltica como consecuencia de anegotes y/o mojado, desborde de acequias, rotura de tubería de agua, desagüe u otros.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Paralización Definitiva de Obra, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Reparación.	Paralización Inmediata de Obra, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Reparación.	GRAVE
E-136	Por no acatar la orden de paralización de Obra.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	300			Demolición, Paralización Definitiva de Obra, Retención de productos, equipos y mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	Demolición, Paralización Inmediata de Obra, Retención Inmediata de productos, equipos y mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	MUY GRAVE
E-137	Por ocupar con hilos, rejas botientes, casetas de vigilancia, plumas levadas, tranqueras y/u otro similar sin Autorización Municipal.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Retiro, Retención de productos, equipos y mobiliario.	Retiro Inmediato, Retención de Productos, Equipos y Mobiliario.	GRAVE

E-138	Por colocar rejas bailantes, casetas de vigilancia, plumas levadizas, tranqueas y/u otros similar en zona o lugar distinta a la autorizada Municipalmente.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60			Retiro, Retención de productos, equipos y mobiliario.	Retiro inmediato, Retención de Productos, Equipos y Mobiliario.	MEDIO
E-139	Por permitir y/o arrojar residuos sólidos, materiales de construcción, sustancias químicas y/u otros que generen contaminación mediante cualquier medio de transporte dentro del Distrito.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Internamiento del vehículo y/o medio de transporte.	Internamiento inmediato del vehículo y/o medio de transporte.	GRAVE
E-140	Por abandonar vehículos, carretas, plataformas, remalques, kioscos rodantes, container u otros bienes muebles, en desuso o malogrado en el retiro municipal y/o vía pública.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60			Internamiento del vehículo y/o medio de transporte.	Internamiento inmediato del vehículo y/o medio de transporte.	MEDIO
E-141	Por estacionar vehículos dentro del área de parques, jardines públicos, veredas impidiendo el libre tránsito peatonal.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Internamiento del vehículo y/o medio de transporte.	Internamiento inmediato del vehículo y/o medio de transporte.	GRAVE
E-142	Por realizar lavado de vehículos en la vía pública	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10					LEVE
E-143	Por permitir el estacionamiento o estacionar vehículos en zonas rígidas.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10			Internamiento de vehículo,	Internamiento inmediato del vehículo.	LEVE
E-144	Por deteriorar la capa asfáltica producto del arrastre de varillas de fierro y/u productos semejantes.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60			Internamiento de vehículo y/o medio de transporte	Internamiento inmediato del vehículo y/o medio de transporte.	MEDIO
E-145	Por no colocar elementos visuales que advierta la realización propia de actividad de construcción (descarga de material, llenado de techo, etc.) y/u Obras de toda índole (redes, de agua, desagüe, luz, telefonía, etc.) en el predio y/o vía pública desde una distancia de 50 m y 25 m. (Conos, letreros, entre otros).	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60			Paralización Temporal por 60 días hábiles.	Paralización inmediata de Obra.	MEDIO
E-146	Por no colocar a partir de las 18:30 horas hasta las 6:30 a.m. horas, elementos luminosos para advertir la presencia de material acumulado en la vía pública de 50 m. y 25 m. antes de estos (Lamparas o similares de luz intermitente)	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Paralización Temporal por 60 días hábiles.	Paralización inmediata de Obra.	GRAVE
E-147	Por colocar, reubicar y/o cambiar postes en área de uso público sin la Autorización Municipal	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60			Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Retiro, Paralización de Obra Definitiva	Retención Inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario, Paralización de Obra Inmediata, Retiro Inmediato	MEDIO

E-148	Por tendido de redes aéreas en postes propios o de terceros sin Autorización Municipal.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Retiro	Retiro Inmediato.	GRAVE
E-149	Por no tener numeración de finca, colocar numeración en los predios sin Autorización Municipal ó utilizar numeración diferente a la asignada municipalmente.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		Retención de Productos, Equipos, Mobiliario.	Retención Inmediata de productos, equipos y Mobiliario..	LEVE
E-150	Por no tapiar ingresos libres de un predio abandonado, el mismo que permita poner en peligro la seguridad de los vecinos.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200		Tapiado, Demolición, Retiro	Tapiado Inmediato, Demolición Inmediata, Retiro Inmediato.	MUY GRAVE
E-151	Por realizar edificaciones que se localicen en zona declarada con riesgo de inundación, causas de río, canales de regadío, etc., sea Urbano o Rústico así como suelos colapsables, expandibles y/o presentan inestabilidad comprobada.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Demolición, Paralización de Obra Definitiva	Retención Inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario, Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata	GRAVE
E-152	Por no haber realizado Estudios de Impacto Ambiental (EIA) que le sea obligatorio	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	150		Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Demolición, Paralización de Obra Definitiva	Retención Inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario, Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata	MUY GRAVE
E-153	Por realizar habilitación urbana sin la Resolución aprobatoria o Autorización de Obras correspondiente y en forma clandestina	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.		20% V.T.	Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Demolición, Paralización de Obra Definitiva	Retención Inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario, Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata	
E-154	Por construir sistemas y tanques subterráneos sin la Autorización correspondiente	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Demolición, Paralización de Obra Definitiva	Retención Inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario, Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata	GRAVE
E-155	Por ocupar áreas agrícolas, reservas ecológica, áreas de intercambios viales, Áreas del Plan Vital Metropolitano, Áreas de Aportes y equipamientos sectoriales con fines de habilitación Urbana	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	300		Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario.	Retención Inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario.	MUY GRAVE
E-156	Por efectuar independización de parcelas sin Autorización Municipal	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Demolición, Paralización de Obra Definitiva	Retención Inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario, Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata	GRAVE
E-157	Por construir en retiro municipal sin Autorización Municipal, cualquiera sea su uso	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Demolición, Paralización de Obra Definitiva	Retención Inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario, Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata	LEVE
E-158	Por colocar cabinas telefónicas, cajeros automáticos y otro mobiliarios afines y/o similares sin Autorización Municipal	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Demolición.	Retención Inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario, Demolición Inmediata.	GRAVE
E-159	Por interrumpir Servidumbres bajo cualquier modalidad	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Demolición, Paralización de Obra Definitiva	Retención Inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario, Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata	GRAVE

E-160	No permitir el tránsito peatonal y vehicular, no mantener los espacios libres, exponer a los transeúntes a peligros derivados de las acciones propias de la obra, en el frente de la construcción	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Demolición, Paralización de Obra Definitiva	Retención inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario, Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata	GRAVE
E-161	No exhibir en lugar visible la licencia de obra	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10			ninguna	ninguna	LEVE
E-162	Por exceder la altura de edificación establecida en el Plano de Zonificación y/o en la Autorización Municipal (por piso adicional)	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200			Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Demolición, Paralización de Obra Definitiva	Retención inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario, Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata	MUY GRAVE
E-163	Por construir giseros, rompemuñecas, u otro obstáculo en la vía pública sin Autorización Municipal	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60			Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Demolición,	Retención inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario, Demolición Inmediata.	MEDIO
E-164	Por obstaculizar el control de las obras y la labor de control urbano	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60			Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Demolición, Paralización de Obra Definitiva	Retención inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario, Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata	MEDIO
E-165	Por construir edificación sin licencia de obra en zona no conforme en a) Terreno Rústico b) Urbano	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.		100% V.V.T.		Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Demolición, Paralización de Obra Definitiva	Retención inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario, Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata	
E-166	Por realizar obras para instalaciones de anuncios, antenas, torres y otras estructuras sin autorización	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Demolición, Paralización de Obra Definitiva	Retención inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario, Paralización de Obra Inmediata, Demolición Inmediata	GRAVE
E-167	Por colocación de paraderos sin autorización	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Retención de Productos, equipos, Mobiliario,	Retención inmediata de Productos, Equipos y Mobiliario,	GRAVE
E-168	Por impedir el libre tránsito vehicular y/o peatonal con el estacionamiento de vehículo.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60			Internamiento por 60 días hábiles de vehículo.	Internamiento Inmediato.	MEDIO
E-169	Por utilizar la vía pública como paradero sin Autorización Municipal.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30			Internamiento por 60 días hábiles de vehículo.	Internamiento Inmediato.	LEVE
E-170	Por permitir y/o utilizar la vía pública como parte de sus actividades comerciales y/o de servicios, como estacionamiento vehicular.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Clausura por 60 días hábiles.	Clausura Inmediata.	GRAVE
E-171	Por utilizar la vía pública como garaje.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30			Ninguna	Ninguna	MEDIO
E-172	Por permitir, ceder, arrendar, alquilar, con o sin fines de lucro, la vía pública para que sea utilizada como playa de estacionamiento y/o garaje.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Clausura por 60 días hábiles, Tapedo por 60 días hábiles, Paralización por 60 días hábiles.	Clausura Inmediata, Tapedo Inmediato, Paralización Inmediata.	GRAVE

E-173	Por estacionar vehículos en vía pública con fines comerciales y/o de servicio.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Internamiento por 60 días hábiles, Decomiso por 60 días hábiles, Retención por 60 días hábiles de productos, equipos y mobiliario.	Internamiento Inmediato, Decomiso Inmediato, Retención Inmediata de productos, equipos y mobiliario.	GRAVE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO							
L-100	Por carecer de licencia de funcionamiento a) Zonificación Compatible b) Zonificación Incompatible	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	a) 60 b) 200		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado Inmediato.	MEDIO / MUY GRAVE
L-101	Por consentir el uso de bien inmueble de su propiedad para la apertura y/o funcionamiento de establecimiento comercial, industrial o prestadora de servicio sin Autorización Municipal correspondiente.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	150		ninguna	ninguna	MUY GRAVE
L-102	Por utilizar la Licencia de Funcionamiento otorgada a persona distinta a la Autorizada.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Suspensión de Autorización o Licencia, Clausura Temporal por 45 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Clausura Inmediata, Suspensión Inmediata de Autorización o Licencia, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	MEDIO
L-103	Por desarrollar actividades en establecimiento comercial, industrial y/o de servicio distintas a las establecidas en Autorización Municipal.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Suspensión de Autorización o Licencia, Clausura Temporal por 45 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Clausura Inmediata, Suspensión Inmediata de Autorización o Licencia, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	MEDIO
L-104	Por Ampliar o modificar el giro del establecimiento comercial, industrial y/o de servicio.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Suspensión de Autorización o Licencia, Clausura Temporal por 45 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Clausura Inmediata, Suspensión Inmediata de Autorización o Licencia, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	MEDIO
L-105	Ampliar o modificar el área del establecimiento comercial, industrial y/o de servicio	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Suspensión de Autorización o Licencia, Clausura Temporal por 45 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Clausura Inmediata, Suspensión Inmediata de Autorización o Licencia, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	MEDIO
L-106	Ampliar o modifica. las condiciones de la licencia de funcionamiento y/o Autorización Municipal.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Suspensión de Autorización o Licencia, Clausura Temporal por 45 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Clausura Inmediata, Suspensión Inmediata de Autorización o Licencia, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	MEDIO

L-107	Por utilizar áreas de retiro municipal con fines comerciales, industriales y/o de servicio	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		Suspensión de Autorización o Licencia, Clausura Temporal por 45 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Clausura Inmediata, Suspensión Inmediata de Autorización o Licencia, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	LEVE
L-108	Por utilizar la vía pública colindante al establecimiento para el desarrollo de actividades comerciales, industriales y/o prestadoras de servicio (vereda, pistas, etc)	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Suspensión de Autorización o Licencia, Clausura Temporal por 45 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Clausura Inmediata, Suspensión Inmediata de Autorización o Licencia, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	MEDIO
L-109	Por no exhibir en lugar visible el original de la Licencia de Funcionamiento	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		Ninguna	Ninguna	LEVE
L-110	Por realizar actividades comerciales como cesionarios sin Autorización Municipal.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado Inmediato.	MEDIO
L-111	Por consentir que se realice actividades como cesionario sin contar con la debida Autorización Municipal.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado Inmediato.	GRAVE
L-112	Por obstrucir con mercaderías, productos, todos, los pasajes de circulación en Mercados y/o lugares de afluencia de personas que directa o indirectamente pongan en peligro, la salud, higiene y/o seguridad pública.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado Inmediato.	GRAVE
L-113	Por adulterar y/o corregir datos consignados en la Licencia de Funcionamiento.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado Inmediato.	MEDIO
L-114	Por ejercer actividad comercial, de servicio o industrial en terrenos sin construir.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Tapiado, Retención de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	Tapiado Inmediato, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	GRAVE

L-115	Por conducir el establecimiento con comercial con licencia revocada	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato.	GRAVE
L-116	Por desobediencia y resistencia a la autoridad Municipal.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato.	MUY GRAVE
L-117	Por ocupación de la vía pública para operación de transporte de carga y descarga, transporte interprovincial de pasajeros.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Ninguno	Ninguno	GRAVE
L-118	Por ejercer actividad comercial, de servicio o industrial en inmuebles no acondicionados para la actividad.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato.	GRAVE
L-119	Ejercer el Comercio Ambulatorio dentro de los mercados, galerías, centros comerciales y/o establecimiento cualquier sea su actividad.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato.	MEDIO
L-120	Utilizar las Estaciones de Servicio, Grifos, mercados, centros comerciales, galerías, playa de estacionamiento, stand, como depósito de carretas, fíclizos y otros usos para el comercio ambulatorio	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato.	MEDIO
L-121	Por Promover, facilitar o favorecer el comercio ambulatorio en los colindantes a los establecimiento comerciales, prestadores de servicios, profesionales e industriales.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato.	MEDIO

L-122	Por anunciar y/o realizar actividades eventuales como: Pósters, Parrilladas y Similares sin la debida Autorización Municipal.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapado, suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público, erradicación.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapado Inmediato, suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público, erradicación.	MEDIO
L-123	Por instalar anuncios y/o elemento fijo de publicidad exterior sin autorización municipal en bienes de propiedad privada. a) Anuncio o elemento de Publicidad exterior simple b) Anuncio o elementos de Publicidad exterior luminosos o iluminados. c) Anuncio o elementos de Publicidad exterior monumentales.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	a) 60 b) 100 c) 100		Retiro, Inutilización.	a) Retiro Inmediato b) Inutilización Inmediata.	MEDIO /GRAVE
L-124	Instalar anuncios y/o elementos fijos de publicidad exterior simple en forma distinta a la autorizada.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Retiro, Inutilización.	a) Retiro Inmediato b) Inutilización Inmediata.	MEDIO
L-125	Por instalar anuncios y/o elemento fijo de publicidad exterior sin autorización municipal en espacios públicos. a) Anuncio o elementos de Publicidad exterior simple b) Anuncio o elementos de Publicidad exterior luminosos o iluminados. c) Anuncio o elementos de Publicidad exterior monumentales.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	a) 60 b) 100 c) 100		Retiro, Inutilización.	a) Retiro Inmediato b) Inutilización Inmediata.	MEDIO /GRAVE
L-126	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en forma distinta (cantidad y/o diseño) a la Autorizada.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Retiro, Inutilización.	a) Retiro Inmediato b) Inutilización Inmediata.	MEDIO
L-127	Por no mantener el anuncio en buen estado de presentación o limpieza	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Retiro, Inutilización.	a) Retiro Inmediato b) Inutilización Inmediata.	MEDIO
L-128	Por instalar caballetes publicitarios sin autorización a) En áreas de circulación b) En áreas de estacionamiento y/o vía pública.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Retiro, Inutilización.	a) Retiro Inmediato b) Inutilización Inmediata.	MEDIO
L-129	Por instalar cualquier tipo de anuncio publicitario y/o propaganda electoral o política en la vía pública y mobiliario municipal (paraderos, señalizadores y depósitos de residuos y/u otro elemento) sin la Autorización Municipal".	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200		Retiro, Inutilización.	a) Retiro Inmediato b) Inutilización Inmediata.	MUY GRAVE
L-130	Por instalar cualquier tipo de anuncio publicitario y/o propaganda electoral o política distinta (cantidad, diseño, ubicación) a la establecida en "la Autorización Municipal".	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200		Retiro, Inutilización.	a) Retiro Inmediato b) Inutilización Inmediata.	MUY GRAVE

L-131	Por no retirar los anuncios de publicidad en mobiliario municipal (paraderos, señalizadores y depósitos de residuos y/u otro elemento), vencido el plazo de autorización.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Retiro, Inutilización.	a) Retiro Inmediato b) Inutilización Inmediata.	MEDIO
L-132	Por efectuar pintas o inscripciones en calzadas y muros de predios públicos y predios privados sin autorización.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Pintado, Reparación.	a) Pintado Inmediato b) Reparación Inmediata.	MEDIO
L-133	Por colocar o instalar propaganda electoral en la Plaza de Armas de Buenos Aires, Plaza Cívica de Vista Alegre, Plazuela de Huamán y demás parques de los diferentes sectores del Distrito de Víctor Larco.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Retiro, Inutilización.	a) Retiro Inmediato b) Inutilización Inmediata.	MEDIO
L-134	Por no retirar propaganda electoral después de 30 días de haber concluido los comicios electorales	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Retiro, Inutilización.	a) Retiro Inmediato b) Inutilización Inmediata.	GRAVE
COMERCIO AMBULATORIO							
CA-100	Por desarrollar comercio ambulatorio en el Distrito de Víctor Larco Herrera.	vendedor ambulante	60		Decomiso, Retención de Productos, equipos, Mobiliario. Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, inutilización, erradicación.	Decomiso Inmediato, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario. Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, inutilización inmediata, erradicación inmediata.	MEDIO
CA-101	Por consentir el uso o parte de bien inmueble de su propiedad para el ejercicio del comercio ambulatorio no autorizado.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Ninguna	Ninguna	GRAVE
CA-102	Por ceder espacio del frontis de local autorizado para determinado comercio, a ser utilizado para vendedor ambulante.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Ninguna	Ninguna	GRAVE
CA-103	Por utilizar área de retiro y/o vía pública para venta ambulatoria no autorizada de bienes y/o servicios.	vendedor ambulante	60		Decomiso, Retención de Productos, equipos, Mobiliario. Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, inutilización.	Decomiso, Retención de Productos, equipos, Mobiliario. Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, inutilización.	MEDIO
CA-104	Por instalar Kiosko, puesto o módulo en la vía pública para la realización de actividades comerciales y/o de servicio y/u otros.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Decomiso, Retención de Productos, equipos, Mobiliario. Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, inutilización, erradicación.	Decomiso Inmediato, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario. Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, inutilización inmediata, erradicación inmediata.	MEDIO

CA-105	Por ocupar la vía pública con carpas y toldos para el comercio de bienes y servicios o para realizar actividades, como parrilladas, parilladas, bailes sociales, circo, juegos electrónicos, juegos de niños, eventos, ferias, fiestas religiosas, patronales, culturales, políticas y otros similares sin autorización municipal.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60			Decomiso, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, inutilización, erradicación, erradicación inmediata.	Decomiso Inmediato, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, inutilización inmediata.	MEDIO
CA-106	Por realizar eventos familiares en la vía pública.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60			Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público, erradicación inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, inutilización.	Suspensión Inmediata de actividad, evento y/o espectáculo público, erradicación inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, inutilización inmediata.	MEDIO
BEBIDAS ALCOHÓLICAS								
BA-100	Por acondicionar el refino municipal y/o vía pública colindante al establecimiento a fin de ser utilizado para el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado Inmediato.	GRAVE
BA-101	Por expendir bebidas alcohólicas que sean consumidas dentro y/o fuera del establecimiento que no se encuentren autorizados para dicha actividad.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado Inmediato.	GRAVE
BA-1012	Por permitir el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, en establecimiento autorizados y no autorizados para el desarrollo de dicha Actividad.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200			Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado Inmediato.	GRAVE
BA-103	Por no instalar modulo, Kiosko u otro objeto con la finalidad de vender y/o consumir bebidas alcohólicas en vía pública.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100			Decomiso por 60 días hábiles.	Decomiso Inmediato.	GRAVE
BA-104	Por no colocar exhibir en lugar visible los letreros de "Prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años" y "si ingieres bebidas alcohólicas no manejes".	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30			Ninguna	Ninguna	LEVE

8A-105	Por permitir el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en centros educativos, entidades de salud y/o cualquiera institución pública.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado Inmediato.	GRAVE
TABACO							
T-101	Por permitir y/o fumar en establecimientos dedicados a la Salud o Educación Pública o Privada y en dependencias públicas, así como en establecimientos comerciales, industriales y/o de servicio.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Ninguna	Ninguna	MEDIO
T-101	Por no colocar en lugar visible del establecimiento donde se expendan productos derivados del tabaco, carteles conteniendo la prohibición de vender dichos productos a menores de edad y la advertencia de que el consumo del tabaco es dañino a la salud.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		Ninguna	Ninguna	LEVE
T-103	Por vender o permitir la venta de productos del tabaco a menores de 18 años de edad.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Suspensión de Autorización o Licencia, Clausura Temporal por 45 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Clausura Inmediata, Suspensión Inmediata de Autorización o Licencia, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	GRAVE
ESPECTACULO PÚBLICO NO DEPORTIVO							
EP-100	Por anunciar la realización o realizar espectáculo público no deportivo, sin contar con la Autorización Correspondiente, en establecimiento comercial, en predio para fines deportivos, recreación o donde no se realice actividad comercial habitual, en la vía pública y Otros.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	300		Suspensión de Actividad, evento y/o espectáculo público no deportivo, Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos y mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Suspensión Inmediata de Actividad, evento y/o espectáculo público no deportivo, Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos y mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado Inmediato.	MUY GRAVE
EP-101	Por publicar y vender u otorgar entradas de la actividad o espectáculo antes de obtener la respectiva Autorización Municipal.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Ninguna	Ninguna	MEDIO
EP-102	Por cobrar precios distintos a los que figuren en los boletos o tarjetas de ingreso o participación en el espectáculo.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Suspensión de Actividad, evento y/o espectáculo público no deportivo, Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos y mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Suspensión Inmediata de Actividad, evento y/o espectáculo público no deportivo, Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos y mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado Inmediato.	MEDIO

EP-103	Por cobrar el ingreso al espectáculo público no deportivo sin entregar boleto, ticket o tarjeta.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Ninguna	Ninguna	MEDIO
EP-104	Por permitir y/o consentir el ingreso a los espectáculos públicos no deportivos más del alero autorizado que ponga en riesgo o peligro la integridad física de los participantes.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	300		Suspensión de Actividad, evento y/o espectáculo público no deportivo, Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos y mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Suspensión Inmediata de Actividad, evento y/o espectáculo público no deportivo, Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos y mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado Inmediato.	MUY GRAVE
EP-105	Por no permitir el control, supervisión, fiscalización y conteo de los boletos, entradas y/o similares durante el espectáculo público no deportivo.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Suspensión de Actividad, evento y/o espectáculo público no deportivo, Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos y mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Suspensión Inmediata de Actividad, evento y/o espectáculo público no deportivo, Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos y mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado Inmediato.	GRAVE
EP-106	Por consentir, cesionar, dar en uso y/o arrendar establecimiento para la realización de espectáculo público no deportivo sin contar con Autorización Municipal.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200		Ninguna	Ninguna	MUY GRAVE
MERCADOS							
M-100	Por vender productos adulterados en el peso a través de medidas no operativas o balanza y/o pesas fraudulentas.	Regente o Conductor del Puesto	60		ninguno	ninguno	MEDIO
M-101	Por comercializar carnes rojas, blancas, productos hidrobiológicos y similares sin contar con la documentación que acredite su procedencia	Regente o Conductor del Puesto	100		Decomiso, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Decomiso Inmediato, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	GRAVE
M-102	Por inyectar a las aves colorantes para su venta y/o sacrificar aves en la vía pública	Regente o Conductor del Puesto	100		Decomiso, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Decomiso Inmediato, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	GRAVE
M-103	Por vender bebidas alcohólicas, mezclas o tragos preparados dentro del mercado.	Regente o Conductor del Puesto	50		Decomiso, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Decomiso Inmediato, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	MEDIO
M-104	Por utilizar ganchos y utensilios en estado de oxidación para colgar carnes y otros	Regente o Conductor del Puesto	30		Decomiso, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Decomiso Inmediato, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	LEVE

M-105	Por utilizar troncos, tablas u otras superficies en estado antihigiénico para picar alimentos	Regente o Conductor del Puesto	60			Decomiso, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Decomiso Inmediato, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	MEDIO
M-106	Por carecer de agua y desagüe en los puestos del mercado donde se expende carne en general, productos hidrobiológicos, aves beneficiadas, alimentos cocidos y/o juguerías.	Regente o Conductor del Puesto	100			Decomiso, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Decomiso Inmediato, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	GRAVE
M-107	Por no fijar en lugar visible los precios de venta de los productos o servicios (tarifas)	Regente o Conductor del Puesto	10			Decomiso, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Decomiso Inmediato, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	LEVE
M-108	Por obstruir los pasadizos impidiendo el tránsito peatonal.	Regente o Conductor del Puesto	60			Decomiso, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Decomiso Inmediato, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	MEDIO
M-109	Por utilizar el puesto de mercado como vivienda o pernoctar en el mismo.	Regente o Conductor del Puesto	60			ninguno	ninguno	MEDIO
M-110	Por conducir el puesto en condiciones antihigiénicas	Regente o Conductor del Puesto	100			Decomiso, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Decomiso Inmediato, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	GRAVE
M-111	Por mantener el puesto del mercado cerrado sin autorización en Mercados de Propiedad Municipal	Regente o Conductor del Puesto	20			Decomiso, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Decomiso Inmediato, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	LEVE
M-112	Por promover y/o realizar comercio ambulatorio dentro de los Mercados	Regente o Conductor del Puesto, vendedor y/o ambulante	60			Decomiso, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Decomiso Inmediato, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	MEDIO

M-113	Por negarse al control Municipal	Regente o Conductor del Puesto	100		Decomiso, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Decomiso Inmediato, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	GRAVE
M-114	Por realizar actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres o fomenten escándalos en el mercado	a) Regente o Conductor del Puesto, b) persona natural	60			ninguno	MEDIO
ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE							
EH-100	Por alquilar habitaciones en establecimiento de Hospedaje sin la debida Autorización (sin registro)	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Ninguno	Ninguno	GRAVE
EH-101	Por permitir que en el establecimiento de hospedaje se realice el ejercicio clandestino de la prostitución.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado	MEDIO
EH-102	Por carecer los establecimiento de hospedaje con tarifario y reglamento interno en las habitaciones.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado	MEDIO
EH-103	Por presentar en los locales de hospedaje espectáculos obscenos, actos reñidos con la moral y/o buenas costumbres y/o perturbación al vecindario.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado	MEDIO
EH-104	Por deficiencia en la condición de funcionamiento y limpieza de los locales de hospedaje, instalaciones, mobiliario, menajes y enseres.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado	MEDIO
EH-105	Por no contar con punto de venta de condones, conforme lo establece el DS. N° 05-2007-SA.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado	MEDIO
RESTAURANTES							
R-100	Por exhibir categoría que no corresponda a la otorgada por la Autoridad competente. A) Restaurantes de 5 Tenedores B) Restaurantes de 4 Tenedores C) Restaurantes de 3 Tenedores D) Restaurantes de 2 Tenedores E) Restaurantes de 1 tenedor.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	A) 60 B) 30 C) 20 D) 10 E) 5.		Ninguna	Ninguna	LEVE/MEDIO
R-101	Por no utilizar el uniforme adecuado durante la prestación del servicio	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		Ninguna	Ninguna	LEVE

R-102	Por presentar en su local espectáculos refritos con la moral y/o buenas costumbres y/o perturbación al vecindario.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60	Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapiado.	MEDIO
SALUD						
S-100	Por carecer y/o no renovar Certificado de Fumigación	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10	Clausura por 30 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria, por 30 días hábiles.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de Bienes, Animales, Productos y/o maquinarias.	LEVE
S-101	Por desarrollo de actividades en establecimiento que, directa o indirectamente pongan en peligro la salud.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200	Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria, por 30 días hábiles.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de Bienes, Animales, Productos y/o maquinarias.	
S-102	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20	Clausura por 30 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquina.	LEVE
S-103	No mantiene las paredes limpias, impermeables sin grietas	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20	Clausura por 30 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquina.	LEVE
S-104	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad en establecimiento.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30	Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquina.	LEVE
S-105	Por no contar con alumbrado natural o artificial que permita el exceso de brillo o sombras	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	35	Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquina.	MEDIO
S-106	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	35	Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquina.	MEDIO

S-107	Por permitir la concentración de malos olores, humedad o incremento de la temperatura	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	35		Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	MEDIO
S-108	Por reposar los alimentos en envases inadecuados	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Clausura por 30 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	LEVE
S-109	Por no desinfectar el puesto de venta	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	MEDIO
S-110	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	MEDIO
S-111	Por no contar con manipuladores registrados ante la Administración del Mercado de Abasto	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Clausura por 30 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	LEVE
S-112	Por no contar con cabello recogido durante la manipulación de alimentos.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	25		Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	LEVE
S-113	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte, durante la manipulación de alimentos.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	MEDIO
S-114	Por usar maquillaje facial, durante la manipulación de alimentos.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	25		Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	LEVE

S-115	Por comer o fumar o realizar prácticas antihigiénicas, durante la manipulación de alimentos.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	MEDIO
S-116	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	MEDIO
S-117	Por no contar el manipulador de alimento con el uniforme completo, limpio y de color claro	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	LEVE
S-118	Por usar el manipulador de alimentos con calzado y delantal inapropiado y antihigiénico.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	LEVE
S-119	Por no usar guantes limpios y en buen estado, durante la manipulación de alimentos	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	35		Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	LEVE
S-120	Por no usar elementos de protección para evitar el contacto directo (gorros, guantes, mandiles, otros) en la venta y/o manipulación de alimentos, productos de panadería y/u otros.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	35		Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	LEVE
S-121	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y pienso sin autorización sanitaria otorgada por SENASA	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	MEDIO
S-122	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y pienso, sanos y frescos	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	MEDIO

S-123	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	25		Clausura por 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinaria.	LEVE
S-124	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		Clausura por 60 días hábiles, Decomiso	Clausura Inmediata, Decomiso Inmediato.	LEVE
S-125	Por no aplicar cadena de frío para las carnes de animales de abastos que se exhiben.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		Clausura por 60 días hábiles, Decomiso	Clausura Inmediata, Decomiso Inmediato.	LEVE
S-126	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	35		Clausura por 60 días hábiles, Decomiso	Clausura Inmediata, Decomiso Inmediato.	LEVE
S-127	Por comercializar carnes, animales de abasto sin identificar la procedencia o de procedencia no autorizada	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Clausura por 60 días hábiles, Decomiso	Clausura Inmediata, Decomiso Inmediato.	MEDIO
S-128	Por utilizar equipos y utensilios en mal estado	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Clausura por 60 días hábiles, Decomiso	Clausura Inmediata, Decomiso Inmediato.	MEDIO
S-129	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar tronco de árbol	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	35		Clausura por 60 días hábiles, Decomiso	Clausura Inmediata, Decomiso Inmediato.	LEVE
S-130	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Clausura por 60 días hábiles, Decomiso	Clausura Inmediata, Decomiso Inmediato.	MEDIO

S-131	Por el desarrollo de actividades en establecimiento que directa o indirectamente pongan en peligro la salud y la higiene.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200		Clausura Definitiva. Retención de Productos, equipos, Mobiliario. Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	Clausura Inmediata. Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario. Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	MUY GRAVE
S-132	Por tener el local y/o establecimiento de expendio de alimentos de pésimas condiciones sanitarias y/o antihigiénicas.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Clausura Temporal 60 días hábiles. Retención de Productos, equipos, Mobiliario. Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	Clausura Inmediata. Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario. Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	GRAVE
S-133	Por servir alimentos que contengan objetos extraños, insectos, etc. y/o se encuentre roedores transmisores de enfermedad.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Clausura Temporal 60 días hábiles. Retención de Productos, equipos, Mobiliario. Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	Clausura Inmediata. Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario. Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	GRAVE
S-134	Por alentar el peso de los productos o alterar los instrumentos de medición.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Clausura Temporal 30 días hábiles. Retención de Productos, equipos, Mobiliario. Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	Clausura Inmediata. Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario. Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	LEVE
S-135	Por oponerse o negarse a las inspecciones sanitarias y/o toma de muestras de productos.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Clausura Temporal 60 días hábiles. Retención de Productos, equipos, Mobiliario. Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	Clausura Inmediata. Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario. Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	GRAVE
S-136	Por negarse el decomiso de alimentos, animales y/o bebidas en mal estado.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Clausura Temporal 60 días hábiles. Retención de Productos, equipos, Mobiliario. Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	Clausura Inmediata. Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario. Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	GRAVE
S-137	Por la distribución, almacenamiento y/o comercialización de productos y/o alimentos contaminados, alterados, adulterados, vencidos, falsificados y/o en estado de descomposición destinados al consumo humano.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Clausura Definitiva. Retención de Productos, equipos, Mobiliario. Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	Clausura Inmediata. Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario. Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	GRAVE
S-138	Por utilizar en la elaboración de alimentos y/o bebidas caseras; insumos prohibidos para el consumo humano y/o con falta de higiene y/o elaborarlos en establecimientos clandestinos.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Clausura Definitiva. Retención de Productos, equipos, Mobiliario. Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	Clausura Inmediata. Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario. Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	GRAVE

S-139	Por carecer de recipientes para desperdicios o tenerlos sin tapa y/o en malas condiciones de higiene	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		Ninguna	Ninguna	LEVE
S-140	Por utilizar sobras de comidas y/o bebidas para preparar nuevos alimentos y/o bebidas.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Clausura Temporal 40 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapedo.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapedo Inmediato.	GRAVE
S-141	Por expender alimentos y/o pan sin uso de pinzas y cucharones de acero inoxidable o aluminio.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		Ninguna	Ninguna	LEVE
S-142	Por carecer de ducto o campana extractora, chimenea en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerlos inoperativos y/o de contar que tenga menos de 3 metros lineales por encima de cualquier construcción que este hasta 7 metros de distancia del ducto.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Clausura Temporal 40 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapedo.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Tapedo Inmediato.	GRAVE
S-143	Por criar animales domésticos o de tipo aves, porcinos, vacunos, equinos que por su cantidad (02 a más) y/o condición pongan en peligro la salud e higiene pública y/o que se encuentren en zonas no compatibles.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Decomiso y Sacrificio	Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Decomiso Inmediato y Sacrificio Inmediato.	GRAVE
S-144	Por criar animales domésticos o de tipo aves, porcinos, vacunos, equinos en la vía pública durante el día y/o noche.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Decomiso y Sacrificio	Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, Decomiso Inmediato y Sacrificio	GRAVE
S-145	Por no mantener la vivienda libre de roedores, pulgas, garrapatas y otros roedores que perjudiquen la salud de las personas y de los animales.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Decomiso y Sacrificio	Decomiso Inmediato y Sacrificio Inmediato.	MEDIO
S-146	Por no cumplir con la inscripción y registro del can y/o no portar el carnet definitivo otorgado por la Municipalidad.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		Ninguna	Ninguna	LEVE

S-147	Por pasear canes en vías públicas sin contar con Correa de Seguridad, Cadena, Chaleco y/o Bosal	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		Ninguna	Ninguna	LEVE
S-148	Por contaminar con las deposiciones y deyecciones de los canes en la vía pública (calles, avenidas, parques, plaza, áreas verdes, etc.)	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		Ninguna	Ninguna	LEVE
S-149	Por transportar animales en forma inadecuada de seguridad y salud del animal.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Ninguna	Ninguna	MEDIO
S-150	Por participar, organizar, promover y difundir peleas de canes	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Refención	Refención Inmediata	MEDIO
S-151	Por utilizar a los canes como instrumento de asalto o agresividad contra personas y/o animales.	Persona Natural y/o otros que se acredite su responsabilidad.	60		Decomiso por 60 días hábiles.	Decomiso Inmediato.	MEDIO
S-152	Por someter a los canes a prácticas de crueldad y/o maltrato innecesarios.	Persona Natural y/o otros que se acredite su responsabilidad.	60		Decomiso por 60 días hábiles.	Decomiso Inmediato.	MEDIO
S-153	Por colocar y dejar expuesto veneno o sustancias similares que puedan ser ingeridos por los canes y causen su muerte y/o pongan en peligro la salud de las personas.	Persona Natural y/o otros que se acredite su responsabilidad.	100		Ninguna	Ninguna	GRAVE
REPUESTAS Y HORTELIZAS							
FR-100	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.	Persona Natural y/o otros que se acredite su responsabilidad.	25		Clausura Temporal por 60 días hábiles, Decomiso.	Clausura Inmediata, Decomiso Inmediato.	LEVE
FR-101	Por Comercializar frutas y verduras en mal estado o descompuesto	Persona Natural y/o otros que se acredite su responsabilidad.	20		Clausura Temporal por 30 días hábiles, Decomiso.	Clausura Inmediata, Decomiso Inmediato.	LEVE
FR-102	Por Comercializar frutas y verduras que están en contacto directo con el piso.	Persona Natural y/o otros que se acredite su responsabilidad.	25		Clausura Temporal por 60 días hábiles, Decomiso.	Clausura Inmediata, Decomiso Inmediato.	LEVE

FR-103	Por no tener ordenado y por superado las frutas, hortalizas, con recipientes adecuados.	Persona Natural y/u otros que se acredite su responsabilidad.	25		Clausura Temporal por 60 días hábiles, Decomiso.	Clausura Inmediata, Decomiso Inmediato.	LEVE
FR-104	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	Persona Natural y/u otros que se acredite su responsabilidad.	35		Clausura Temporal por 60 días hábiles, Decomiso.	Clausura Inmediata, Decomiso Inmediato.	LEVE
FR-105	Por Comercializar alimentos a granel que están en contacto directo con el piso	Persona Natural y/u otros que se acredite su responsabilidad.	35		Clausura Temporal por 60 días hábiles, Decomiso.	Clausura Inmediata, Decomiso Inmediato.	LEVE
FR-106	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado	Persona Natural y/u otros que se acredite su responsabilidad.	35		Clausura Temporal por 60 días hábiles, Decomiso.	Clausura Inmediata, Decomiso Inmediato.	LEVE
FR-107	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños y con inadecuado almacenamiento	Persona Natural y/u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Clausura Temporal por 60 días hábiles, Decomiso.	Clausura Inmediata, Decomiso Inmediato.	MEDIO
FR-108	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	Persona Natural y/u otros que se acredite su responsabilidad.	35		Clausura Temporal por 60 días hábiles, Decomiso.	Clausura Inmediata, Decomiso Inmediato.	MEDIO
FR-109	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados.	Persona Natural y/u otros que se acredite su responsabilidad.	25		Clausura Temporal por 60 días hábiles, Decomiso.	Clausura Inmediata, Decomiso Inmediato.	MEDIO
FR-110	Por no contar con estructuras físicas	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Clausura Temporal 30 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato.	LEVE
FR-111	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		Clausura Temporal 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato.	LEVE
FR-112	Por almacenar los alimentos inadecuadamente incumpliendo con las distribuciones establecidas.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Clausura Temporal 30 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato.	LEVE
FR-113	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	35		Clausura Temporal 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado Inmediato.	LEVE

FR-114	Por almacenar los alimentos secos envases destinados a los originales (envases reciclados)	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Clausura Temporal 30 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	LEVE
FR-115	Por no almacenar en cámaras de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	35		Clausura Temporal 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	LEVE
FR-116	Por registrar temperaturas superiores de 5° C en casos de cámaras de refrigeración en el Centro de las piezas.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Clausura Temporal 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	MEDIO
FR-117	Por almacenar los alimentos inadecuados de acuerdo a su origen.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	35		Clausura Temporal 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	MEDIO
FR-118	Por exceder las 72 horas de guardado de las carcasas de res y de las 48 horas de otros tipos de carne, aves.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	80		Clausura Temporal 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	GRAVE
FR-119	Por no almacenar en anaquelos o latinas incumpliendo las distancias establecidas.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Clausura Temporal 30 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	LEVE
FR-120	Por no colocar las carcasas en ganchos y rieles a 0.3 metros del piso y 0.3 m. entre piezas.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Clausura Temporal 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	LEVE
FR-121	Por no evitar la contaminación de las piezas carnicas congelados	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Clausura Temporal 60 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	MEDIO
FR-122	Por almacenar carnes de animales de abatto sin identificación	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	20		Clausura Temporal 30 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, tapiado.	LEVE

VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS						
TA-100	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, DNI del conductor, Licencia de Conducir, Guía de remisión o comprobante de pago)	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	20		Internamiento de vehículo por 30 días hábiles, Decomiso inmediato.	LEVE
TA-101	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo.	Conductor del vehículo / Propietario del Vehículo	20		Internamiento de vehículo por 30 días hábiles, Decomiso inmediato.	LEVE
TA-102	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, oxidos, materiales, puñalitos, presencia de plagas)	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	50		Internamiento de vehículo por 30 días hábiles, Decomiso inmediato.	MEDIO
TA-103	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos.	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	50		Internamiento de vehículo por 30 días hábiles, Decomiso inmediato.	MEDIO
TA-104	Por tener superficies internas del contenedor inadecuados o no fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	20		Internamiento de vehículo por 30 días hábiles, Decomiso inmediato.	LEVE
TA-105	Por tener material purificado y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios.	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	50		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso inmediato.	MEDIO
TA-106	Por no evitar la producción de fugas de residuos sólidos provenientes del contenedor.	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	20		Internamiento de vehículo por 30 días hábiles, Decomiso inmediato.	LEVE
TA-107	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga dentro del contenedor	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	25		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso inmediato.	LEVE
TA-108	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias apropiadas.	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	35		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso inmediato.	LEVE
TA-109	Por carecer de registro de temperatura y mantenimiento y de calibración.	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	50		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso inmediato.	MEDIO
TA-110	Por falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	50		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso inmediato.	MEDIO
TA-111	Por no utilizar desinfectantes autorizados.	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	20		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso inmediato.	LEVE
TA-112	Por tener el personal manipulador y/o de transporte síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos, fiebre, etc.)	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	80		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso inmediato.	GRAVE
TA-113	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminantes, propiciando su deterioro.	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	50		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso inmediato.	GRAVE
TA-114	Por transportar alimentos, agropecuarios primarios y piensos en establecimientos sin Autorización Sanitaria.	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	80		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso inmediato.	GRAVE
TA-115	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro.	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	20		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso inmediato.	LEVE
TA-116	Por transportar productos congelados sin envase con productos refrigerados	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	50		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso inmediato.	MEDIO
TA-117	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	50		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso inmediato.	MEDIO

TA-118	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos.	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	50		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso.	Internamiento de vehículo inmediato, Decomiso.	MEDIO
TA-119	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos.	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	25		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso.	Internamiento de vehículo inmediato, Decomiso.	LEVE
TA-120	Por Transportar productos y sub productos cárnicos en vehículos no autorizados.	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	25		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso.	Internamiento de vehículo inmediato, Decomiso.	LEVE
TA-121	Por Transportar huevos en vehículos no autorizados.	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	50		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso.	Internamiento de vehículo inmediato, Decomiso.	MEDIO
TA-122	Por permitir el transporte de sub productos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos,	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	25		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso.	Internamiento de vehículo inmediato, Decomiso.	LEVE
TA-123	Por Transportar productos cárnicos en contacto directo con el piso	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	50		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso.	Internamiento de vehículo inmediato, Decomiso.	MEDIO
TA-124	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que ponen en peligro la inocuidad del alimento.	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	50		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso.	Internamiento de vehículo inmediato, Decomiso.	MEDIO
TA-125	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cada de frío correspondiente.	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	50		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso.	Internamiento de vehículo inmediato, Decomiso.	MEDIO
TA-126	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos no autorizados	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	35		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso.	Internamiento de vehículo inmediato, Decomiso.	LEVE
TA-127	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto directo con el piso.	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	35		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso.	Internamiento de vehículo inmediato, Decomiso.	LEVE
TA-128	Por transportar tuberculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	50		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso.	Internamiento de vehículo inmediato, Decomiso.	MEDIO
TA-129	Por transportar en vehículos, sin condiciones que minimizar los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro.	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	30		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso.	Internamiento de vehículo inmediato, Decomiso.	LEVE
TA-130	Por transportar piensos en vehículos no autorizados.	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	50		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso.	Internamiento de vehículo inmediato, Decomiso.	MEDIO
TA-131	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	35		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso.	Internamiento de vehículo inmediato, Decomiso.	LEVE
TA-132	Por transportar en envases que no protegen los piensos de contaminación no son de fácil higienización.	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	50		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso.	Internamiento de vehículo inmediato, Decomiso.	MEDIO
TA-133	Por permitir el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres en el interior al establecimiento comercial y/o de servicio.	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	50		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso.	Internamiento de vehículo inmediato, Decomiso.	MEDIO
TA-134	Por mantener los alimentos en una temperatura de frío no adecuada	Titular del Establecimiento / Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	30		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso.	Internamiento de vehículo inmediato, Decomiso.	LEVE
TA-135	Por tener personal de carga y descarga con vestimenta inadecuada y antihigiénico	Titular del Establecimiento / Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	10				LEVE
TA-136	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad.	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	30		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso.	Internamiento de vehículo inmediato, Decomiso.	LEVE
TA-137	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, provocando su deterioro y contaminación.	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	30		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso.	Internamiento de vehículo inmediato, Decomiso.	LEVE
TA-138	Por transportar carcasas con carnes congeladas	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	50		Internamiento de vehículo por 60 días hábiles, Decomiso.	Internamiento de vehículo inmediato, Decomiso.	LEVE

TA-139	Por tener personal de la manipulación, carga y descarga de los productos a transportar, con malos hábitos de higiene.	Propietario del Vehículo / Conductor del Vehículo.	10					LEVE
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL								
CA-100	Por ocasionar ruidos con el funcionamiento de locales comerciales, industrias y/o de servicio en zonas colindantes a unidades de viviendas (Zona Residencial) que excedan los siguientes decibeles: a) Horario Diurno de 7:00 a.m. a 22:00 horas - 60 decibeles; b) Horario Nocturno de 22:00 a 7:00 horas - 50 decibeles	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200		Paralización Definitiva, Clausura Definitiva, Retención de productos, equipos y mobiliario definitiva, Inmovilización de Bienes, Animales, productos y/o maquinarias definitiva, Taplado Definitivo.	Paralización Inmediata, Clausura Inmediata, Retención de productos, equipos y mobiliario definitiva, Inmovilización Inmediata de Bienes, Animales, productos y/o maquinarias Taplado Inmediato.		MUY GRAVE
CA-101	Por el uso de autoparantes, megafonías, equipos de sonido, sirenas, silbatos, cohetes, petardos o cualquier otro medio, que por su intensidad, tipo, duración y/o persistencia, ocasionen molestias al vecindario, excediendo los límites permitidos.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200		Paralización Definitiva, Clausura Definitiva, Retención de productos, equipos y mobiliario definitiva, Inmovilización de Bienes, Animales, productos y/o maquinarias definitiva, Taplado Definitivo.	Paralización Inmediata, Clausura Inmediata, Retención de productos, equipos y mobiliario definitiva, Inmovilización Inmediata de Bienes, Animales, productos y/o maquinarias Taplado Inmediato.		MUY GRAVE
CA-102	Por ocasionar ruidos con el funcionamiento de locales comerciales, industrias y/o de servicio en zonas comerciales que excedan los siguientes decibeles: a) Horario Diurno de 7:00 a.m. a 22:00 horas - 70 decibeles; b) Horario Nocturno de 22:00 a 7:00 horas - 60 decibeles	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200		Paralización Definitiva, Clausura Definitiva, Retención de productos, equipos y mobiliario definitiva, Inmovilización de Bienes, Animales, productos y/o maquinarias definitiva, Taplado Definitivo.	Paralización Inmediata, Clausura Inmediata, Retención de productos, equipos y mobiliario definitiva, Inmovilización Inmediata de Bienes, Animales, productos y/o maquinarias Taplado Inmediato.		MUY GRAVE
CA-103	Por consentir el uso de bien inmueble de su propiedad, por tercero en zona residencial, comercial, industrial, donde excedan los decibeles de: Horario Diurno zona residencial 60, zona comercial 70, zona industrial 80, Horario Nocturno zona residencial 50, zona comercial 60, zona industrial 70 decibeles.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Ninguna	Ninguna		GRAVE
CA-104	Por producir ruidos molestos, sean cual fuera, el origen y lugar (bocina, escapes libres, altoparlantes, megafonías, equipos e instrumentos de sonidos, sirenas, silbatos, cohetes, petardos, ladridos, maquinarias de cualquier tipo, construcciones, en zonas residencial, comercial, industrial que supen los decibeles en los horarios correspondientes.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200		Paralización Definitiva, Clausura Definitiva, Retención de productos, equipos y mobiliario definitiva, Inmovilización de Bienes, Animales, productos y/o maquinarias definitiva, Taplado Definitivo.	Paralización Inmediata, Clausura Inmediata, Retención de productos, equipos y mobiliario definitiva, Inmovilización Inmediata de Bienes, Animales, productos y/o maquinarias Taplado Inmediato.		MUY GRAVE
CA-105	Por negarse a la medición de niveles sonoros.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	300		Paralización Definitiva, Clausura Definitiva, Retención de productos, equipos y mobiliario definitiva, Inmovilización de Bienes, Animales, productos y/o maquinarias definitiva, Taplado Definitivo.	Paralización Inmediata, Clausura Inmediata, Retención de productos, equipos y mobiliario definitiva, Inmovilización Inmediata de Bienes, Animales, productos y/o maquinarias Taplado Inmediato.		MUY GRAVE

CA-106	Por causar ruidos a menos de 100 metros en centros hospitalarios que excedan los siguientes decibeles: 55 en el horario de 7:00 a 22:00 horas, 45 en el horario de 22:00 a 7:00 horas.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200		Paralización Definitiva, Clausura Definitiva, Retención de productos, equipos y mobiliario definitiva, Inmovilización de Bienes, Animales, productos y/o maquinarias definitiva, Taplado Definitivo.	Paralización Inmediata, Clausura Inmediata, Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario definitiva, Inmovilización Inmediata de Bienes, Animales, productos y/o maquinarias Taplado Inmediato.	MUY GRAVE
CA-107	Por consentir el uso de bien inmueble de su propiedad, por tercero, donde se genere ruido a menos de 100 metros de centro hospitalario, que exceda los siguientes decibeles: 55 en el horario de 7:00 a 22:00 horas, 45 en el horario de 22:00 a 7:00 horas.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200				MUY GRAVE
CA-108	Por causar en zonificación residencial ruidos molestos, cualquiera sea su origen, modalidad y lugar que excedan los siguiente decibeles: 60 en el horario de 7:00 a 22:00 horas, 50 en el horario de 22:00 a 7:00 horas	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200		Paralización Definitiva, Clausura Definitiva, Retención de productos, equipos y mobiliario definitiva, Inmovilización de Bienes, Animales, productos y/o maquinarias definitiva, Taplado Definitivo, Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público.	Paralización Inmediata, Clausura Inmediata, Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario definitiva, Inmovilización Inmediata de Bienes, Animales, productos y/o maquinarias Taplado Inmediato, suspensión Inmediata de actividad, evento y/o espectáculo público	MUY GRAVE
CA-109	Por causar en zonificación comercial, ruidos molestos cualquiera sea su origen, modalidad y lugar que excedan los siguientes decibeles: 70 en el horario de 7:00 a 22:00 horas, 60 en el horario de 22:00 a 7:00 horas.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200		Paralización Definitiva, Clausura Definitiva, Retención de productos, equipos y mobiliario definitiva, Inmovilización de Bienes, Animales, productos y/o maquinarias definitiva, Taplado Definitivo, Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público.	Paralización Inmediata, Clausura Inmediata, Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario definitiva, Inmovilización Inmediata de Bienes, Animales, productos y/o maquinarias Taplado Inmediato, suspensión Inmediata de actividad, evento y/o espectáculo público	MUY GRAVE
CA-110	Por causar en zonificación industrial, ruidos molestos, cualquiera que sea su origen, modalidad y lugar que excedan los siguientes decibeles: 80 en el horario de 7:00 a 22:00 horas, 70 en el horario de 22:00 a 7:00 horas.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200		Paralización Definitiva, Clausura Definitiva, Retención de productos, equipos y mobiliario definitiva, Inmovilización de Bienes, Animales, productos y/o maquinarias definitiva, Taplado Definitivo, Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo público.	Paralización Inmediata, Clausura Inmediata, Retención inmediata de productos, equipos y mobiliario definitiva, Inmovilización Inmediata de Bienes, Animales, productos y/o maquinarias Taplado Inmediato, suspensión Inmediata de actividad, evento y/o espectáculo público	MUY GRAVE

CA-111	Por consentir el uso de bien inmueble por tercero en zona residencial, comercial e industrial donde se genere ruidos molestos, cualquiera sea su origen o lugar que excedan los decibeles para su respectiva zonificación.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200		Paralización Definitiva, Clausura Definitiva, Retención de productos, equipos y mobiliario definitiva, Inmovilización de Bienes, Animales, productos y/o maquinarias definitiva, Tapiado Definitivo, Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo publico.	Paralización Inmediata, Clausura Inmediata, Retención Inmediata de productos, equipos y mobiliario definitiva, Inmovilización Inmediata de Bienes, Animales, productos y/o maquinarias, Tapiado Inmediato, suspensión Inmediata de actividad, evento y/o espectáculo publico	MUY GRAVE
CA-112	Por permitir que se produzcan escándalos, peleas, producidas al interior o exterior de un establecimiento, durante su funcionamiento que perturbe al vecindario.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200		Clausura Definitiva, Retención de productos, equipos y mobiliario definitiva, Inmovilización de Bienes, Animales, productos y/o maquinarias definitiva, Tapiado Definitivo, Suspensión de actividad, evento y/o espectáculo publico.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de productos, equipos y mobiliario definitiva, Inmovilización Inmediata de Bienes, Animales, productos y/o maquinarias, Tapiado Inmediato, suspensión Inmediata de actividad, evento y/o espectáculo publico	MUY GRAVE
CA-113	Por ocasionar ruidos generados para el uso de claxon o bocina por parte de los conductores de vehículos para llamar pasajeros o acelerar el tránsito o uso de escapet libres.	Conductor del vehículo / Propietario del Vehículo	30				LEVE
CA-114	Por citar o tener la tenencia de animales que ocasionen constantemente ruidos molestos, que atente contra la tranquilidad de los vecinos	Propietario de los animales	50		Decomiso por 60 días hábiles.	Decomiso Inmediato	MEDIO
CA-115	Por ocasionar ruidos molestos en los inmuebles con la realización de eventos privados, animales, parlantes, etc.), en zonas industriales, comerciales, residenciales en horario diurno y nocturno sin respetar los decibeles establecidos en la presente Ordenanza.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Ninguna	Ninguna	GRAVE
DEFENSA CIVIL							
DC-100	Por incumplir las normas que reglamentan las inspecciones técnicas en Edificaciones de Defensa Civil	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Suspensión se autorización o licencia, clausura temporal por 90 días hábiles, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario.	Clausura Inmediata, suspensión Inmediata de Autorización o Licencia-	MEDIO

DC-101	Por obstrucir u obstruir las vías de circulación peatonal internas y externas de los establecimientos, rutas de escape, salidas de emergencia, equipos de extinción, tableros eléctricos, etc.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Suspensión se autorización o licencia, clausura temporal por 90 días hábiles, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario.	Clausura Inmediata, suspensión inmediata de Autorización o Licencia-	MEDIO
DC-102	Carecer de extintor y/o no mostrar el mismo al momento de la inspección	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Suspensión se autorización o licencia, clausura temporal por 90 días hábiles, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario.	Clausura Inmediata, suspensión inmediata de Autorización o Licencia-	MEDIO
DC-103	Por contar con extintor vencido	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50		Suspensión se autorización o licencia, clausura temporal por 60 días hábiles, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario.	Clausura Inmediata, suspensión inmediata de Autorización o Licencia-	MEDIO
DC-104	Por no exhibir en un lugar visible el cartel especificando el área o la capacidad máxima del local autorizado	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		Suspensión se autorización o licencia, clausura temporal por 90 días hábiles, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario.	Clausura Inmediata, suspensión inmediata de Autorización o Licencia-	LEVE
DC-105	Por no contar con el Certificado de Inspecciones Técnicas en Edificaciones de Defensa Civil. A) Riesgo Bajo y Medio B) Riesgo Alto y Muy Alto	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	a) 100 b) 200		Suspensión se autorización o licencia, clausura temporal por 90 días hábiles, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario.	Clausura Inmediata, suspensión inmediata de Autorización o Licencia-	GRAVE/MUY GRAVE
DC-106	Por no utilizar o no contar con señales de seguridad normadas, ni señalizar las áreas de seguridad interna y externa, no contar con los equipos de extinción o por no colocar luces de emergencia, en establecimiento o recintos públicos	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Suspensión se autorización o licencia, clausura temporal por 90 días hábiles, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario.	Clausura Inmediata, suspensión inmediata de Autorización o Licencia-	MEDIO
DC-107	Por realizar espectáculos pirotécnicos, manipular artefactos explosivos y/o productos pirotécnicos sin contar con los permisos correspondientes de la autoridad de Discamec.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Suspensión se autorización o licencia, clausura temporal por 90 días hábiles, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario.	Clausura Inmediata, suspensión inmediata de Autorización o Licencia-	MEDIO
DC-108	Por no contar con plan de seguridad o contingencia en defensa civil del establecimiento o recinto público.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Suspensión se autorización o licencia, clausura temporal por 90 días hábiles, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario.	Clausura Inmediata, suspensión inmediata de Autorización o Licencia-	MEDIO

DC-109	Por mantener construcciones ruinosas o en peligro de colapso	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Suspensión se autorización o licencia, clausura temporal por 90 días hábiles, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario.	Clausura Inmediata, suspensión inmediata de Autorización o Licencia.	MEDIO
DC-110	Por permitir el acceso de un número de personas que sobrepase la capacidad de aforo del establecimiento.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Suspensión se autorización o licencia, clausura temporal por 90 días hábiles, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario.	Clausura Inmediata, suspensión inmediata de Autorización o Licencia.	MEDIO
DC-111	Por Incumplir las disposiciones de seguridad y protección que atenten contra la vida y la salud, emitidas por INDECI y/u otros organismos competentes.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Suspensión se autorización o licencia, clausura temporal por 90 días hábiles, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario.	Clausura Inmediata, suspensión inmediata de Autorización o Licencia.	MEDIO
PROCEDIMIENTO CAUTELAR Y/O COACTIVA							
CO-100	Por no acatar la orden de clausura temporal o definitiva y/o retirar los precintos de seguridad.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario.	MUY GRAVE
CO-101	Por aperturar establecimiento sin haber cumplido el plazo de clausura.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	MUY GRAVE
CO-102	Por consentir la apertura de establecimiento sin haber cumplido el plazo de clausura.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Ninguna	Ninguna	GRAVE
CO-103	Por negarse, desobedecer o resistirse a la fiscalización municipal.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Suspensión de Autorización o licencia, Clausura Temporal por 45 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias	Clausura Inmediata, suspensión inmediata de Autorización o licencia, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	GRAVE
CO-104	Por haber traspasado establecimiento que no hubiera contado con Licencia de Funcionamiento a fin de evitar mandato de clausura dispuesto en Resolución Administrativa.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	GRAVE
CO-105	Por Obstaculizar y/o obstruir diligencia de Clausura de establecimiento (cualquiera sea su naturaleza legal) que se estuviera efectivizando por la Oficina de Ejecución Coactiva No Tributaria.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	350		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	MUY GRAVE

CO-106	Por frustrar diligencia de Clausura de establecimiento (cualquiera sea su naturaleza legal) que se estuviera efectivizando por la Oficina de Ejecución Coactiva No Tributaria, a través de la obstaculización y/o obstrucción directa o indirecta.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	450		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias,	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	MUY GRAVE
CO-107	Por destruir, deteriorar, no conservar o retirar los carteles y/o afiches y/u cualquier otro elemento fijados por la Oficina de Ejecución Coactiva Tributaria, producto de la diligencia de clausura y/o paralización cualquiera sea su naturaleza legal. (multa por cartel y/o afiche)	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias,	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	GRAVE
CO-108	Por consentir la destrucción, deterioro, no conservación o retiro de los carteles y/o afiches y/u otro cualquier elemento fijados por la Oficina de Ejecución Coactiva Tributaria, producto de la diligencia de clausura y/o paralización cualquiera sea su naturaleza legal. (multa por cartel y/o afiche)	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias,	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	GRAVE
CO-109	Por continuación en la comisión de infracción sancionada conforme el inciso 7) Artículo 248º del TUO de la Ley 27444.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.		Doble de infracción originaria	Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias,	Clausura Inmediata, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias	MUY GRAVE
LIMPIEZA PÚBLICA							
LP-100	Por arrojar aguas contaminadas, servidas y/o residuos sólidos en la vía pública.	Persona Natural o Jurídica	30		ninguno	ninguno	LEVE
LP-101	Por producir polvo, ceniza, gases tóxicos y/o mal olor como resultado de la instalación de ductos, provocación de incendio o como consecuencia del almacenamiento, elaboración, fabricación, venta de algún producto o desecho tóxico, construcción de predio y que perjudique a la salud de los vecinos.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	200		Paralización Definitiva, Clausura Definitiva, Retención de productos, equipos y mobiliario definitiva, Inmovilización de Bienes, Animales, productos y/o maquinarias definitiva, Tapiado Definitivo, Retido Definitivo.	Paralización Inmediata, Clausura Inmediata, Retención Inmediata de productos, equipos y mobiliario definitiva, Inmovilización Inmediata de Bienes, Animales, productos y/o maquinarias Tapiado Inmediato.	MUY GRAVE
LP-102	Por quemar muñecos, lantitas y/o cualquier tipo de objeto, residuos sólidos en la vía pública, áreas verdes, interior de los inmuebles, predios en construcción y/o terrenos sin cercar.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Ninguna	Ninguna	MEDIO
LP-103	Por tener en los techos, pasadizos, retiro municipal de los inmuebles, material de desecho que puede afectar contra la salud de los vecinos.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Ninguna	Ninguna	MEDIO

LP-104	Por quemar los residuos en la vía pública, áreas verdes o en el interior de los inmuebles predios abandonados o terreno sin cercar.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Ninguna	Ninguna	MEDIO
LP-105	Por inundar las viviendas, vía pública con aguas servidas, desechos industrialeso agua potable, provenientes de cisternas o de alcantarillado.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Ninguna	Ninguna	MEDIO
LP-106	Por depositar en la vía pública los residuos sólidos desprovistos de bolsas plásticas y/u otros recipientes debidamente cerrados. a) Vivienda (casa-habitación y multifamiliar) b) Locales comerciales, industriales y/o de servicio, fuera del horario establecido.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	a) 30 b) 60		ninguno	ninguno	LEVE/MEDIO
LP-107	Por entregar y/o comercializar los residuos sólidos y/o segregados a operadores que no cuenten con las autorizaciones correspondientes a) Vivienda (casa-habitación y multifamiliar) b) Locales	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	a) 30 b) 60		ninguno	ninguno	LEVE/MEDIO
LP-108	Por incinerar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza en áreas de uso público o privado a) Vivienda (casa-habitación y multifamiliar) b) Locales comerciales, industriales y/o de servicio.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	A) 10 B) 60		ninguno	ninguno	LEVE/MEDIO
LP-109	Por permitir la acumulación de residuos sólidos en los terrenos sin construir.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		ninguno	ninguno	LEVE
LP-110	Por arrojar restos de grasas y aceites en la vía pública provenientes de talleres de mecánica, expendio de comidas y otros	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		ninguno	ninguno	LEVE
LP-111	Por abandonar en la vía pública materiales provenientes de redes de desagüe, acequias o canales de regadío.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		ninguno	ninguno	LEVE
LP-112	Por abandonar en la vía pública por mas de dos días desmonte, escombros o materiales de construcción provenientes de trabajos a) Con Autorización b) Sin Autorización.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	A) 30 B) 60		ninguno	ninguno	LEVE/MEDIO

LP-113	Por arrojar desechos sólidos, papeles, materia orgánica, basura, desmonte, maleza, poda, desperdicios, en la vía pública, terrenos sin construir, parques, áreas verdes, en lugares públicos, inapropiados, inseguros, inadecuados ó prohibidos	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		ninguno	ninguno	LEVE
LP-114	Por utilizar en forma eventual o permanente las áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, ríos, entre otros) para satisfacer sus necesidades fisiológicas y/o para perpetrar actos que atentan contra la moral y las buenas costumbres.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		ninguno	ninguno	LEVE
LP-115	Por transportar, arrojar, depositar, residuos sólidos, desperdicios y/u otro elemento contaminante en lugares de dominio público (playas del mar, riberas, cauces de ríos, etc.) y en propiedad privada (terrenos sin construir). A) Unidades Móviles Motorizadas B) Vehículos menores motorizados y no motorizados.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	A) 60 B) 30		Retención de productos, equipos y mobiliario. Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias, internamiento de vehículos.	Retención Inmediata de productos, equipos y mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias, internamiento de vehículos.	MEDIO/LEVE
LP-116	Por no efectuar limpieza de los espectáculos públicos y recolección de los residuos sólidos a más tardar el día siguiente de la realización de eventos, ferias, manifestaciones y similares.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Ninguna	Ninguna	MEDIO
LP-117	Por abandonar en la vía pública el material proveniente de la limpieza de redes de agua y de desagüe o de los canales de riego.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Ninguna	Ninguna	MEDIO
ÁREAS VERDES							
AV-100	Por extraer o talar arboles, arbustos en áreas de uso público sin la Autorización Municipal	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		Restitución	Restitución Inmediata	LEVE
AV-101	Por extraer y/o atentar contra arbustos, plantas ornamentales, césped existente en las áreas verdes de uso público	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		Restitución	Restitución Inmediata	LEVE
AV-102	Por adherir, instalar elementos extraños u otros (avisos publicitarios), a los arboles o plantas ubicados y que afectan a las áreas verdes de uso público.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		Restitución	Restitución Inmediata	LEVE
AV-103	Por eliminar y reemplazar las áreas verdes por lotas de concreto u otro material sin autorización municipal.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	40		Restitución	Restitución Inmediata	MEDIO
AV-104	Por arrojar aguas servidas y/o sustancias tóxicas a los canales de riego.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	40		ninguno	ninguno	MEDIO

AV-105	Por sustraer agua de los surtidores instalados en parques, bermas o jardines públicos sin autorización	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		ninguno	ninguno	LEVE
AV-106	Por obstruir o dañar la toma de agua y demás conexiones instalación, destinadas al riego de las áreas verdes de uso público.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		ninguno	ninguno	LEVE
AV-107	Por estacionar vehículos en áreas verdes en forma total o parcial	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	10		ninguno	ninguno	LEVE
AV-108	Por sustraer plantas y flores de parques, bermas y jardines públicos.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	5		ninguno	ninguno	LEVE
AV-109	Por obstaculizar las labores del personal encargado del mantenimiento de parques, bermas y jardines públicos.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	100		ninguno	ninguno	GRAVE
MANTENIMIENTO Y ORNATO							
MO-100	Por dañar y/o utilizar indebidamente la infraestructura urbana y/o mobiliario de uso público.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Restitucion	Restitucion Inmediata	MEDIO
MO-101	Por realizar pintas y/o pegar carteles sobre la vía pública, áreas verdes, mobiliario y/o infraestructura de uso público o sobre cualquier otro elemento que conforme el armónico paisaje urbano.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Restitucion	Restitucion Inmediata	MEDIO
MO-102	Por causar deterioro en las vías de tránsito o áreas de circulación, como consecuencia de arrojado de residuos sólidos o líquidos y/o por trabajos ejecutados en la vía pública.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	60		Restitucion	Restitucion Inmediata	MEDIO
MO-103	Por no efectuar la limpieza de techo y/o fachada fronteriza de la vivienda o establecimiento comercial, industrial o servicio.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30		Restitucion	Restitucion Inmediata	LEVE
DIVISION DE TRANSPORTE Y TRANSITO							
DT-100	Por no contar con Autorización para Paradero o Terminal Terrestre	conductor y/o propietario del vehículo	30		ninguno	ninguno	LEVE
DT-101	Por no contar o no renovar permiso de Operaciones para vehículos menores motorizados.	conductor y/o propietario del vehículo	60		ninguno	ninguno	MEDIO
DT-102	Por no contar con Constancia de Verificación de Características de Vehículos Menores Autorizados.	conductor y/o propietario del vehículo	30		internamiento	Internamiento Inmediato	LEVE
DT-103	Por no contar con Tarjeta de Circulación para vehículos menores motorizados.	conductor y/o propietario del vehículo	30		internamiento	Internamiento Inmediato	LEVE

DT-104	Por Actualizar o Modificar de datos del vehículo menor y/o conductor sin Autorización correspondiente.	conductor y/o propietario del vehículo	30	ninguno	ninguno	LEVE
DT-105	Por no contar con Credencial Municipal de conductor de Vehículo Menor.	conductor y/o propietario del vehículo	30	internamiento	internamiento inmediato	LEVE
DT-106	Por no contar con Slicker Municipal de Vehículo Menor Autorizado	conductor y/o propietario del vehículo	30	internamiento	internamiento inmediato	LEVE
PROTECCION DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.						
NA-100	Por permitir el acceso a niños, niñas y adolescentes a cabinas públicas de internet desprovistas de los acondicionamientos, bloqueadores a páginas pornográficas requeridas por Ley.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	80	Suspensión de Autorización o Licencia, Clausura Temporal por 45 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	Clausura Inmediata, Suspensión Inmediata de Autorización o Licencia, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	LEVE
NA-101	Por no contar con áreas reservadas para niños, niñas, adolescentes, la instalación de filtros, bloqueadores o cualquier otro medio efectivo para impedir la visualización de páginas web, portales, chat y otros de contenido pornográfico.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	80	Suspensión de Autorización o Licencia, Clausura Temporal por 45 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	Clausura Inmediata, Suspensión Inmediata de Autorización o Licencia, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	LEVE
NA-102	Por no contar con un mínimo de 40% de cabinas reservadas para niños, niñas y adolescentes debidamente acondicionados de tal manera que permita la supervisión y control por parte del propietario y/o administrador del establecimiento.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	50	Suspensión de Autorización o Licencia, Clausura Temporal por 45 días hábiles, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	Clausura Inmediata, Suspensión Inmediata de Autorización o Licencia, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	LEVE
NA-103	Por omitir la publicación de letreros efectivamente viables respecto a la prohibición del acceso a niños, niñas y adolescentes a pagina web, portales, chat y otros de contenido pornográfico.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	30	Ninguna	Ninguna	LEVE
NA-104	Por permitir y/o favorecer el ingreso de niños, niñas y/o adolescente a establecimientos, tanto diurno como nocturno que perjudiquen la integridad emocional, moral y/o física a) Establecimiento con giro de Pub, Discotecas, Karaoke, Bar, Salas de Juego, Salón de Baile, Club Nocturno, Casinos, Prostíbulos. b) establecimientos con giro diferente.	Persona Natural y/o Jurídica u otros que se acredite su responsabilidad.	A) 300 B)200	Revocación de Autorización o Licencia, Clausura Definitiva, Retención de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	Clausura Inmediata, Revocación Inmediata de Autorización o Licencia, Retención Inmediata de Productos, equipos, Mobiliario, Inmovilización Inmediata de bienes, animales, productos y/o maquinarias.	MUY GRAVE